

DOCUMENTOS DE PROYECTO

Institucionalidad y marco legislativo de la discapacidad en Haití

Cristina Valencia

DOCUMENTOS
DE PROYECTO



NACIONES UNIDAS

CEPAL

Institucionalidad y marco legislativo de la discapacidad en Haití

Cristina Valencia



Este documento fue preparado por Cristina Valencia, pasante de la División de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), con el apoyo de María Elisa Bernal, Oficial de Asuntos Sociales.

Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de exclusiva responsabilidad del autor y pueden no coincidir con las de la Organización.

LC/W.685

Copyright © Naciones Unidas, diciembre de 2015. Todos los derechos reservados.
Impreso en Naciones Unidas, Santiago de Chile.

S.15-01108

Índice

Introducción	5
I. Marco institucional y Política Nacional sobre Discapacidad.....	9
A. Instituciones	9
1. Consejo Nacional para la Rehabilitación de las Personas con Discapacidad (CONARHAN)	9
2. Oficina del Secretario de Estado para la Integración de las Personas con Discapacidad (BSEIPH)	11
3. Comité Interministerial de Seguimiento en materia de Discapacidad (CISH).....	11
B. Política Nacional sobre Discapacidades	11
II. Marco Legal	13
III. Derechos, Políticas, Programas y Servicios	17
A. Salud	18
1. Prevención, diagnóstico, detección e intervención precoz	19
2. Formación de personal médico especializado	20
3. Tratamiento y rehabilitación	20
B. Educación.....	20
1. Plan Operacional para la Refundación del Sistema Educativo haitiano 2010-2015.....	22
2. Educación Primaria: Programa Escolar Universal Gratuito y Obligatorio (PSUGO).....	23
3. Programa de Becas de Excelencia	23
C. Empleo	24
D. Accesibilidad	25
1. Sobre infraestructuras físicas	27
2. Sobre medios de transporte públicos	27
3. Acceso a la Información	27
E. Protección en situación de emergencia	28
F. Protección Social.....	29
1. Protección Social contributiva	32
2. Protección Social no contributiva	33
G. Vivienda.....	34
H. Derechos políticos.....	35

I. Vida sexual y reproductiva	36
IV. Conclusiones	37
Bibliografía	39
Cuadros	
Cuadro 1 Haití: cifras claves, antes y después del terremoto de 2010	6
Cuadro 2 Lista de Servicios para las Personas con Discapacidad en Haití.	17
Cuadro 3 Haití: sistema de cuotas.....	25
Cuadro 4 Haití: protección y promoción social estatal para las personas con discapacidad	30
Diagramas	
Diagrama 1 Principales Instituciones del ámbito de la discapacidad en Haití	10
Diagrama 2 Servicios de Salud para Personas con Discapacidad	19

Introducción

Haití, el país más pobre del hemisferio occidental (Banque Mondiale, 2015), y ha tenido un incremento significativo en el número de personas con discapacidad que viven en su territorio. Según el último censo (Institute Haïtien de Statistique et d'Informatique, 2003) realizado en 2003, su población era de 8.373.750 personas, y para 2013, de acuerdo con las proyecciones realizadas por las Naciones Unidas (UNDESA, 2013), se estima en 10.317.000, cifra que se acerca a las estimaciones del Instituto Haitiano de Estadísticas e Informática, que ubica la población en 10.911.819 (Institut Haïtien de Statistique et d'Informatique, 2015). Es el país más densamente poblado de la región. Los escasos datos fiables que existen sobre el número de personas afectadas con algún tipo de discapacidad, han dificultado conocer la situación actual de este grupo poblacional, sin embargo el Gobierno de Haití, indica que el porcentaje de personas con discapacidad en 2003 ascendía a 1,51%¹ de la población total del país, repartidos por grupo etario de la siguiente manera: 10,9% son personas menores a 15 años, 57,5% personas comprendidas entre 15 a 64 años y 31,5% personas de 65 años y más.

Más del 65% del total de personas con discapacidad, viven en el sector rural, el 69,4% no tienen ningún nivel de instrucción, únicamente el 18,6% han conseguido el nivel de educación primaria, 9,6% el nivel de educación secundaria y menos de 1% el nivel universitario (Institute Haïtien de Statistique et d'Informatique, 2003).

El terremoto del 12 enero de 2010, el peor en los últimos doscientos años, generó nuevos obstáculos a una nación históricamente inestable. Lamaute-Brisson (Lamaute-Brisson, 2015) manifiesta que el terremoto “dejó al descubierto las debilidades estructurales del modelo de desarrollo de Haití” sumiendo a la nación en un estado de emergencia del cual aún continúa recuperándose. La carencia de infraestructura adecuada produjo enormes pérdidas, tanto humanas como materiales, afectando a 3,5 millones de personas (Handicap International, 2014), dejando pérdidas evaluadas en 7,9 mil millones de dólares, equivalente a ciento veinte (120 %) del PIB de 2009 (World Bank, 2010).

Este desastre natural generó nuevas necesidades, las cuales sumadas a las preexistentes, profundizó la crisis institucional que atravesaba el país y de la que apenas estaba saliendo, tras un

¹ En el último censo general realizado en 2003, la población con discapacidad contabilizada ascendía a 124.534.

corto período de relativa estabilidad bajo el gobierno de René Préval² y la presencia de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas (MINUSTAH)³ establecida en el país desde 2004. Ver cifras comparativas previas y posteriores al terremoto en el cuadro 1.

Cuadro 1
Haití: cifras claves, antes y después del terremoto de 2010

Cifras claves antes del terremoto	Cifras claves después del terremoto
<ul style="list-style-type: none"> • 78% de la población vivía en la pobreza (menos de dos dólares americanos por día). • La tasa de mortalidad infantil era de 78 muerte por cada mil nacidos vivos. • El radio de mortalidad maternal era de 630 muertes por cada 100.000 nacidos vivos. • 47,7% de jóvenes estaba sin empleo en la escala nacional. • 40% de familias no tenían acceso seguro a alimentación. • 30% de niños sufrían malnutrición crónica. • 58% de la población no tenían acceso al agua potable. 	<ul style="list-style-type: none"> • 2,3 millones de personas sin hogar. • 222.000 muertos. • 300.000 heridos, de los cuales se estima que entre 2.000 y 4.000 sufrieron amputaciones. • El gobierno perdió un tercio de sus funcionarios y gran parte de sus edificios. • Una epidemia de cólera dejó 3.500 muertos y 150.000 enfermos a finales del año 2010. • El 5 de noviembre del mismo año, el huracán Tomás azotó al país, sumiéndolo en un estado alarmante, debido a la falta de servicios en: protección, alojamiento, salud y educación.

Fuente: Elaboración propia en base a información obtenida del Informe presentado por Haití al Comité de los Derechos para las Personas con Discapacidad, Plan de Acción para la Recuperación y el Desarrollo de Haití y Handicap International.

La infraestructura de las oficinas de gobierno de Haití fue severamente afectada y además fallecieron al menos 20.000 funcionarios públicos. Sus capacidades se vieron profundamente disminuidas. Las Naciones Unidas respondieron de manera inmediata a esta emergencia con todas sus agencias; además se amplió el marco de acción de la MINUSTAH⁴ y se aumentó su dotación general, en apoyo en las tareas inmediatas de recuperación, reconstrucción y estabilidad del país, mediante la Resolución 1908 y 1927 del Consejo de Seguridad (Consejo de Seguridad, 2010a)(Consejo de Seguridad, 2010b).

Por orden presidencial se estableció una Comisión Interina para la Reconstrucción de Haití (CIRH)⁵, y en los meses posteriores, la comunidad internacional no tardó en solidarizarse, con el Plan de Acción para la Recuperación y el Desarrollo de Haití⁶, el cual tuvo como fin “reactivar las actividades económicas, gubernamentales y sociales” (Gouvernement de la République d’Haïti, 2010a). Este plan contempló dos fases: La fase inmediata, con una duración de dieciocho meses, que

² Primer Presidente de Haití, tras el regreso a la democracia, gobernó durante dos períodos (1996-2001) y (2006-2011).

³ Misión establecida por el Consejo de Seguridad de la ONU para brindar asesoramiento y asistencia al Gobierno de Haití en transición, posteriormente para facilitar el suministro y la coordinación de la asistencia humanitaria y el acceso del personal de organizaciones humanitarias a la población necesitada de Haití. El mandato de la Misión ha sido modificado desde su establecimiento el 30 de abril de 2004 mediante Resolución N° 1542, hasta el devastador terremoto de 2010, con la Resolución 1927 de 4 de junio de 2010. El Consejo de Seguridad de la ONU ha extendido su mandato hasta el 15 de octubre de 2015 mediante Resolución 2180 (2014).

⁴ Antes del terremoto, la MINUSTAH no tenía la competencia ni la capacidad económica para enfrentar desastres naturales.

⁵ Establecida por orden presidencial el 19 de abril del 2010, la Comisión Interina para la Reconstrucción de Haití tiene como misión facilitar las inversiones y los esfuerzos de reconstrucción del país que sean motivados y coordinados por haitianos y desarrollados de manera eficiente.

⁶ Plan gubernamental de diez años de duración que busca preservar el ambiente y el desarrollo de las estructuras.

incluyó el final del periodo de emergencia y la preparación de los proyectos orientado a lograr una verdadera renovación.

La segunda fase, prevé un trabajo de diez años e incorpora las estrategias nacionales de crecimiento y de reducción de la pobreza, bajo los lineamientos del Plan Estratégico de Desarrollo de Haití, rediseñado en 2012, (PSDH, por sus siglas en francés *Plan Stratégique pour le Développement*) (Gouvernement de la République d’Haïti, 2012a), cuyo objeto es convertir a Haití en “una sociedad equitativa, justa, solidaria y en armonía con el medio ambiente”. El Plan gira en torno a 4 ejes refudnacionales en temas territoriales, económicos, sociales e institucionales.

La ayuda que recibió el país durante los seis primeros meses fue rápida y eficaz (Mulet, 2012); sin embargo, la falta de coordinación tanto al interior del Gobierno⁷ como con las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, en muchos casos con poca experiencia en acción humanitaria, dificultó un verdadero y eficiente involucramiento de los actores nacionales en el proceso de recuperación (Blanchet, y Tataryn, 2012). El dramático incremento en el número de personas con discapacidad producto del terremoto, aumentó su visibilidad y la atención prestada a esta población. Se estima que entre 2.000 y 4.000 heridos sufrieron amputaciones (Handicap International, 2014), niños con discapacidad perdieron a sus padres y la población con discapacidad que existía antes, fue empujada a la periferia (Phillips, 2011).

Si bien, se resalta una “confusa repartición de responsabilidades” entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Ministerio de Salud (Blanchet, y Tataryn, 2012), éste último junto a la Organización Mundial de Salud (OMS), invitaron a las principales ONG’s especializadas en discapacidad, a dirigir junto al SEIPH *Secrétariat d’Etat à l’Intégration des Personnes Handicapées*), acciones en el sector de salud. *Handicap International* y *Christian Blind Mission* (CBM), respondieron positivamente a la invitación y se estableció el Grupo de Lesiones, Rehabilitación y Discapacidad (Christian Blind Mission, 2010), el cual a más de suministrar prótesis y ayudas técnicas, desarrollaron actividades de readaptación e inserción económica de las PcD, y capacitación de paramédicos profesionales, entre otras. Estas ONG’s continúan trabajando, en coordinación con el Ministerio de Salud y Población, (Handicap International, 2014) y la Oficina del Secretario de Estado para la Integración de las Personas con Discapacidad (BSEIPH, por sus siglas en francés, *Bureau du Secrétaire d’Etat à l’Intégration des Personnes Handicapées*).

Según el Informe Semestral sobre Derechos Humanos de la MINUSTAH de 2013 (MINUSTAH, 2013a):

*“Las personas con discapacidad, de todas las edades y sexo, viven sin protección y difícilmente tienen acceso a los servicios básicos, tales como: vivienda, protección social, servicios de salud, educación (sólo 5% de los niños con discapacidad van a la escuela), empleo (solamente 200 personas con discapacidad trabajan en la función pública y muy pocos en el sector privado), y en accesibilidad (en las infraestructuras físicas existentes no hay rampas, ni parqueaderos exclusivos, ni baños adaptados, entre otros)”*⁸.

En Haití, por falta de conocimiento y sobre todo por viejas creencias, han atribuido el origen de una discapacidad a castigos, espíritus malignos e incluso la consideran contagiosa, lo cual se ha traducido en insensibilidad, exclusión y discriminación hacia la persona con discapacidad en todas las esferas sociales. Las personas con discapacidad son llamadas peyorativamente *kokobé*, que en creole significa “absolutamente incapaz”.

⁷ Entre el Ministerio de Salud Pública y de Población; el Ministerio de Asuntos Sociales y del Trabajo; el Ministerio del Interior y des Colectividades Territoriales, la Dirección de Protección Civil, la Dirección Nacional del Agua Potable y del Saneamiento; el Ministerio de Educación Nacional y de la formación profesional, el Ministerio de Agricultura, de Recursos Naturales y del Desarrollo Rural; el Ministerio de Trabajos Públicos, Transportes y Comunicaciones, y el Ministerio de Comunicación, entre otros.

⁸ Traducción de autora de este documento.

Un estudio realizado por el *London School of Hygiene and Tropical Medicine, Handicap International, Fondation Internationale de la Recherche Appliquée sur le Handicap*, y el Centro Internacional por Discapacidad Visual (London School of Hygiene and Tropical Medicine, Handicap International y Centro Internacional por Discapacidad Visual, 2012), menciona tres de las reacciones típicas de la comunidad haitiana hacia las PcD: “agresión de palabra, para marcar la diferencia; impedir el contacto, para evitar el contagio; e ignorar la existencia del otro”. Esta realidad, se suma a los numerosos problemas que sigue enfrentando un gobierno con una débil capacidad administrativa (Caroit, 2015) para reconstruir Haití y gozar de autonomía para gobernar sin la presencia de fuerzas transnacionales que tienen mayor presupuesto que el mismo Estado (Heine y Verlin, 2014). Precisamente el BSEPIH (*Bureau du Secrétaire d’Etat à l’Intégration des Personnes Handicapées*), trabaja en programas de sensibilización para acercar a la comunidad al tema de la discapacidad, Pero el camino hacia una inclusión integral y la materialización de una política pública sólida, continua y eficaz, es largo y depende en gran medida de la voluntad política y la coordinación de esfuerzos con actores internacionales y no-gubernamentales.

Si bien se han conseguido importantes avances en la materia, al retomarse la problemática tras la ratificación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la mayoría de las personas con discapacidad, continúan sin tener acceso a protección social, ni servicios básicos que les permita desarrollarse para obtener autonomía e independencia financiera (MINUSTAH, 2013b). El bajo número de escuelas especializadas, la inexistencia de un transporte público adecuado a las necesidades especiales, son entre otros, varios de los desafíos que aún enfrenta el gobierno haitiano en materia de discapacidad, además de lograr mayor participación de la comunidad en este proceso.

Este documento expone los avances logrados por el Gobierno haitiano, en adecuar su marco normativo para hacer efectivo el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, tras el terremoto ocurrido en 2010. La información documental obtenida se desprende en gran medida del primer Informe⁹ presentado por el Gobierno de Haití (Gouvernement de la République d’Haïti, 2014a), al Comité de Derechos de las Personas con discapacidad (CRPD) en 2014, que fue elaborado en base a las consultas al Comité Interministerial de los Derechos de las Personas, organizaciones de y para personas con discapacidad, así como el Informe Alternativo sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁰, elaborado por tres asociaciones de defensa de las personas con discapacidad, entre otros documentos. Inicialmente, se describe el marco institucional, resaltando las principales instituciones que dirigen y ejecutan las políticas de discapacidad, posteriormente se describe el marco normativo de la discapacidad en Haití, profundizando en ciertos derechos como son educación, salud, protección social y accesibilidad.

⁹ Informe elaborado con la cooperación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la organización Akse/Kare.

¹⁰ Informe presentado por la *Société Civile du Département du Sud*, elaborado con la colaboración de : (CEFES) Centre de Formation en Education Spécialisée, (RANIPH) Réseau Associatif National pour l’Intégration des Personnes Handicapées ; y, (GROJES) Groupement des Jeunes pour l’Equilibre Sociale.

I. Marco institucional y Política Nacional sobre Discapacidad

Son tres las instituciones gubernamentales que juegan un papel importante en el desarrollo de las políticas y los programas para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en Haití son el Consejo Nacional para la Rehabilitación de las Personas con Discapacidad (CONARHAN, por sus siglas en francés, *Conseil National pour la Réhabilitation des Personnes handicapées*); la Oficina del Secretario de Estado para la Integración de las Personas con Discapacidad (BSEIPH, por sus siglas en francés, *Bureau du Secrétaire d'Etat à l'Intégration des Personnes Handicapées* y; el Comité Interministerial de Seguimiento en materia de Discapacidad (CISH, por sus siglas en francés, *Comité Interministeriel de Suivi en matière de Handicap*). Ver en cuadro 2, las principales instituciones del ámbito de la discapacidad en Haití.

A. Instituciones

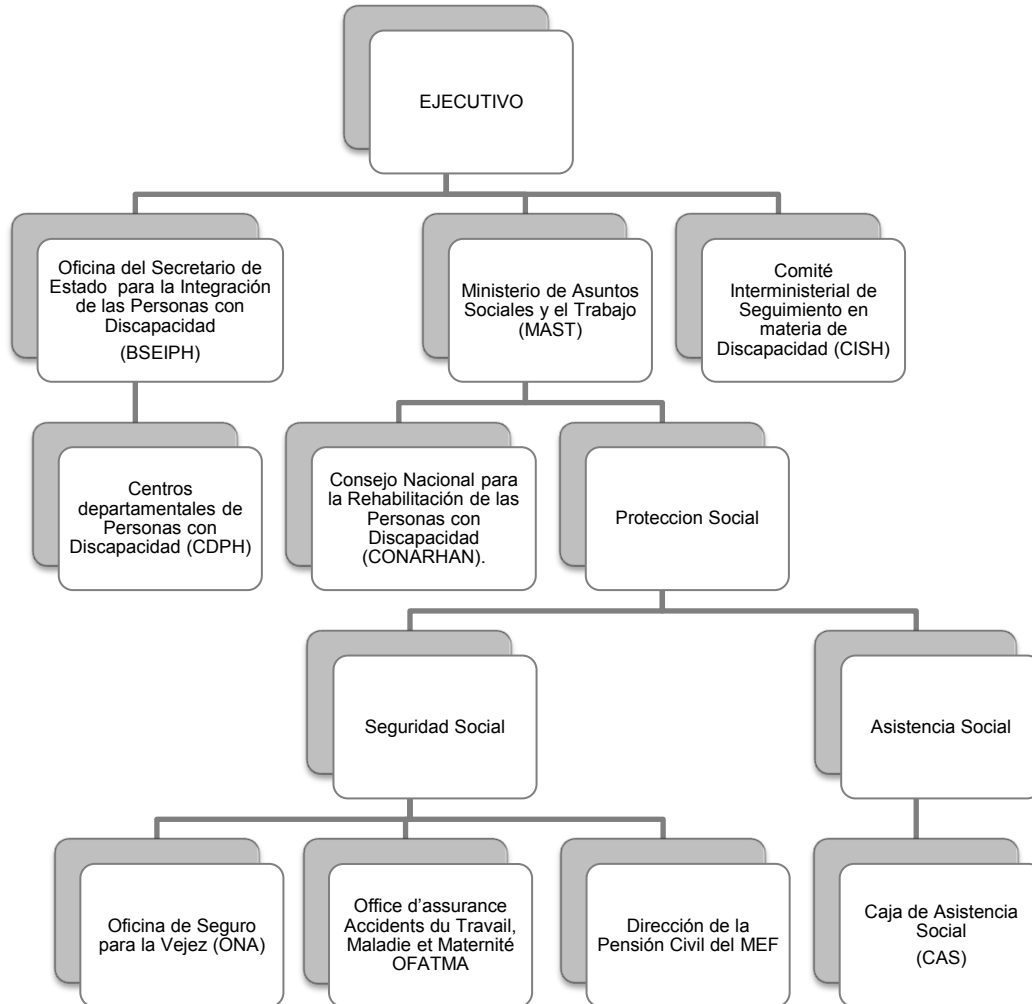
1. Consejo Nacional para la Rehabilitación de las Personas con Discapacidad (CONARHAN)

Fue el primer organismo estatal creado para atender a las personas con discapacidad. Cuenta con autonomía, personalidad jurídica, y es de carácter técnico y administrativo. Adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales y del Trabajo (MAST), secunda en sus propósitos a la Oficina del Secretario de Estado en la Integración de las Personas con Discapacidad (BSEPIH), asistiendo al gobierno en la planificación y ejecución del programa nacional de ayuda a las personas con discapacidad *Koremoun andikap*. El Consejo fue establecido en 1983 bajo la dictadura de Jean Claude Duvalier, dentro del marco de la iniciativa impulsada por las Naciones Unidas, tras la celebración, en 1981, del año de los “impedidos”¹¹, en el que se alentó a los Estados a crear instituciones que mejoraran las condiciones de vida de las personas con discapacidad. Esta institución fue cerrada tras el derrocamiento de Duvalier, al constatarse la poca actividad que realizaba en apoyo a las acciones de las diferentes asociaciones que trabajan en el área, básicamente dada la falta de presupuesto. Posteriormente, en 2004, fue reabierto y reformado, gracias al apoyo de la Red Asociativa Nacional

¹¹ Como se les denominaba en ese momento a las personas con discapacidad.

para la Integración de las Personas con Discapacidad, del MAST y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Finalmente, en octubre de 2013, por decreto presidencial, el Consejo fue renovado para cumplir su mandato por dos años.

Diagrama 1
Principales Instituciones del ámbito de la discapacidad en Haití



Fuente: Elaboración propia.

El CONARAHN está constituido por dos (2) representantes del MSPP, un representante del MEF, tres (3) representantes de asociaciones de o para personas con discapacidad, un representante de los empleadores y uno de los asalariados. Mediante Decreto Presidencial, los miembros del Consejo son elegidos para ejercer un mandato de 2 años, renovables.

Entre sus principales competencias se encuentran:

- Asistir al gobierno en la planificación de programas de cuidado y protección de las personas con discapacidad en el Plan Estratégico de Desarrollo de Haití.
- Trabajar por el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad de todo tipo, zonas urbanas y rurales, en los planos económicos, morales, educativos, médico-sanitarios y sociales, para alcanzar su plena participación sobre la base de igualdad en la vida de la nación.

- Crear, autorizar, promover y vigilar, los organismos públicos y privados, laicos o religiosos de beneficencia o con fines de lucro, de rehabilitación de las personas con discapacidad y asegurar la coordinación de sus actividades.

2. Oficina del Secretario de Estado para la Integración de las Personas con Discapacidad (BSEIPH)

Tras el fracaso institucional del CONARHAN, en mayo de 2007 se estableció la SEIPH (por sus siglas en francés *Secrétariat d'Etat à l'Intégration des Personnes Handicapées*), mediante Decreto Presidencial, bajo el impulso de varias instituciones y organizaciones que trabajaban en el tema de discapacidad. La SEIPH, propicio la suscripción de los convenios internacionales sobre discapacidad de la ONU y la OEA (Pean, 2011). Su misión es alcanzar la integración de las PcD en todas las esferas de la vida social a nivel nacional, mediante la implementación de políticas públicas. En 2012, la institución fue reformada y renombrada como *Bureau du Secrétaire d'Etat à l'Intégration des Personnes Handicapées*.

Esta institución promueve la inclusión de la problemática de la discapacidad en las diferentes estructuras gubernamentales, recibe asesoría del CONARHAN, que asesora también al Ministerio de Salud Pública en temas de rehabilitación.

EL BSEIPH, diseñó el Plan de Acción 2013 que tiene cinco objetivos:

- Promover la instalación de infraestructuras físicas accesibles a personas con discapacidad.
- Trabajar en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, mediante el acceso a salud, educación, formación profesional.
- Contribuir a la sensibilización de la opinión pública nacional e internacional, sobre la problemática de la discapacidad.
- Reforzar las capacidades de intervención de las asociaciones/instituciones de y para las personas con discapacidad.
- Implementar un marco jurídico de protección de las personas con discapacidad.

3. Comité Interministerial de Seguimiento en materia de Discapacidad (CISH)

CISH por sus siglas en francés, *Comité Interministériel de Suivi en matière de Handicap*, recientemente creado mediante decreto del 4 de abril 2014, tiene como objeto coordinar y armonizar las políticas públicas, asegurando la inclusión del tema de la discapacidad, en las acciones emprendidas en todos los niveles gubernamentales (BSEIPH, 2015).

B. Política Nacional sobre Discapacidades

En el año 2005, el CONARHAN con el apoyo del Ministerio de Asuntos Sociales y el Trabajo y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, preparó el documento “Hacia la elaboración de una Estrategia Nacional de Integración de las personas con necesidades especiales”(Conseil National pour la Réhabilitation des Personnes Handicapées, Ministères des Affaires Sociales et du Travail y Programme des Nations Unies pour le Développement, 2005), en el cual se presentan estrategias nacionales de: sensibilización, prevención, rehabilitación e, inclusión.

En 2009 la anterior Secrétairerie d'État à l'Intégration des Personnes Handicapées, (SEIPH) actual Bureau du Secrétaire d'Etat à l'Intégration des Personnes Handicapées (BSEIPH) presentó el Plan Nacional de Discapacidad de Haití (Secrétairerie d'État à l'Intégration des Personnes

Handicapées, 2010), que hace hincapié en el difícil acceso de estas personas a la salud, la inclusión social, la educación, el empleo y los sistemas de producción. Frente a lo cual proponen:

- Reforzar la institucionalidad.
- Implementar una política estatal sobre integración de las Personas con Discapacidad.
- Diseñar una Agenda de Discapacidades.

A pesar de la evidente voluntad del gobierno de plasmar el principio de inclusión social en toda nueva política pública, aún no se ha definido la política nacional para abordar la discapacidad, tema que se lo trata básicamente como un aspecto de salud pública. La promulgación de la Ley sobre la Integración de las Personas con Discapacidad, fue la primera piedra, sobre la cual se busca establecer mecanismos y programas que garanticen el ejercicio de los derechos reconocidos a las personas con discapacidad a nivel nacional y local.

Tras el terremoto, se diseñó el Plan de Acción de Recuperación y de Desarrollo de Haití (PADH), cuyos programas benefician a toda la población, entendiéndose dentro de ésta a las personas con discapacidad. Sin embargo en el apartado dedicado a las PcD dentro de la sección referente a salud, se consideró específicamente la situación de las personas que adquirieron discapacidad física, tras el sismo, excluyendo tácitamente a aquellas que vivían ya con discapacidad, y más grave aún, no se consideró a las personas con discapacidades mentales o con problemas cognitivos, incluso las personas que sufrían de epilepsia fueron excluidas del proceso de reconstrucción (Société Civile du Département du Sud, Centre de Formation en Education Spécialisée y Groupement des Jeunes pour l'Equilibre Sociale, 2013).

II. Marco Legal

En materia de discapacidad, Haití ha ratificado los siguientes instrumentos jurídicos internacionales:

- Convención Americana de Derechos del Hombre, ratificada el 14 de septiembre de 1977.
- Pacto Internacional relativo a los derechos civiles y políticos, ratificado el 6 de febrero de 1991.
- Declaración de San Juan de Puerto Rico de 1998, que reconoce la necesidad de las personas con discapacidad de participar en los procesos democráticos de la zona.
- Pacto Internacional relativo a los derechos económicos, sociales y culturales, ratificado el 31 de enero de 2012.

En 2009, con el auspicio de la comunidad internacional, Haití adhirió la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Convención de Naciones Unidas relativa a los derechos de las personas con discapacidad con su respectivo protocolo, ambas ratificadas por el Parlamento Haitiano el 12 marzo de 2009 y que entraron en vigor el 23 de julio de 2009.

Entre los instrumentos jurídicos nacionales que ha elaborado se encuentra: la Ley sobre Integración de las Personas con Discapacidad (Gouvernement de la République d’Haïti, 2012b), en vigor desde el 21 de mayo del 2012, cuyo objeto es promover los principios y valores que contribuyan a la integración plena e integral de las personas con discapacidad en todos los ámbitos. Esta Ley, constituye un importante avance en la lucha por el respeto a los derechos de las personas discapacidad, dado que sienta las bases para diseñar una política pública integral en este tema. No sólo establece los derechos de las PcD y las obligaciones del Estado, para con ellas, sino que además incluye sanciones administrativas y penales a la discriminación basada en la discapacidad. Antes de la promulgación de esta Ley, no existía un marco legal específico para atender la discapacidad. Una vez ratificada la Convención relativa a los derechos de las Personas con Discapacidad en 2009, Haití ha emprendido acciones para adecuar su legislación y política a los principios de la misma.

La Ley está compuesta por 85 artículos, estructurada en 14 capítulos que regulan:

- La responsabilidad del Estado y la Sociedad frente a las personas con discapacidad.
- La prevención, el tratamiento y la readaptación.
- El alojamiento, arriendo, edificios públicos y privados, medios de transporte público.

- Acceso a la educación: Formación y reclutamiento de profesores, establecimientos escolares especiales y becas, equipamiento de instalaciones educativas y centros universitarios.
- El empleo y trabajo adaptados.
- El acceso a la justicia, la información, el ejercicio de los derechos públicos, la cultura, los deportes y el esparcimiento.
- Investigaciones y estudios sobre la población con discapacidad.
- Medidas obligatorias en caso de catástrofes naturales.
- Sanciones.

Sin embargo este importante cuerpo legal puede resultar ineficaz sino se emite el respectivo reglamento de aplicación que regule los procedimientos administrativos, coercitivos y de vigilancia que a la fecha de elaboración de este trabajo aún no se tenía. Aunque el Estado reconoce los derechos de las personas con discapacidad y asegura cobertura en salud, educación, vivienda y empleo, al no existir mecanismos de control para garantizar el goce de tales derechos, como es el caso del sistema de cuotas implementado, para favorecer la contratación de PcD o la entrega de becas educativas, la Ley pierde su eficacia, mientras el Estado continua asumiendo ciertas responsabilidades mediante la toma de acciones aisladas que no responden a una política pública sobre discapacidades a largo plazo.

Según P. Chery (comunicación telefónica, 2 de julio de 2015) funcionario del BSEIPH, actualmente se estudia un proyecto de Ley, para crear el Fondo de Solidaridad Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad cuya creación fue dispuesta en el artículo 22.2 de la Ley de Integración.

La Constitución de 1987, reconoce la igualdad¹² de las personas prohibiendo todo tipo de discriminación, respecto a las personas con discapacidad y; reconoce¹³ el derecho a la autonomía, a la educación y a la independencia.

De conformidad al Art. 1 de la Ley de Integración, son sujetos del derecho todos los habitantes del país, la “comunidad nacional”, especialmente a las personas con discapacidad que habitan en el país¹⁴. Es importante remarcar que el papel de la comunidad es indispensable para garantizar el ejercicio de los derechos establecidos. Sin embargo se observa que al contrario de Ecuador que extiende los beneficios de Ley a los familiares cuidadores, Haití, involucra a la sociedad, mediante un sistema sancionatorio, pero desafortunadamente de no muy claro cumplimiento.

“Art. 1 La presente Ley tiene por objeto promover los principios y valores que concurren en la integración plena y entera de las personas con discapacidad en todas las esferas de la sociedad haitiana. La ley se aplica a toda la comunidad nacional, en particular a la población con discapacidad que reside en el país.”

En a la definición de la persona con discapacidad, Haití busca avanzar de un modelo biomédico, a un modelo social (CEPAL, 2014). Para ello actualmente realiza su Quinto Censo General de Población y Vivienda, en el que, de acuerdo al Informe Regional de la Medición de

¹² Haití, Constitución de 1987, reformada mediante Ley Constitucional de 09 de mayo 2011, publicada en Le Moniteur, N° 98 del 19 de junio de 2012, Art. 18.

¹³ Haití, Constitución de 1987, reformada mediante Ley Constitucional de 09 de mayo 2011, publicada en Le Moniteur, N° 98 del 19 de junio de 2012, Art. 32.8.

¹⁴ Del Examen Periódico Universal (EPU) realizado a Haití en 2011, por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que aún se encuentra en proceso, se desprende que la exclusión del cuidado de los haitianos que residen en el extranjero, ha sido ya señalada por Francia, que recomienda la ratificación de instrumentos internacionales y las reformas necesarias a fin de garantizar los derechos a todos los haitianos incluyendo a aquellos que viven en el extranjero y a los apátridas.

Discapacidad (CEPAL, 2014), utilizará los indicadores sugeridos por el grupo de Washington¹⁵ en la Reunión de especialistas para definir prioridades estratégicas de la agenda regional sobre la situación de las personas con discapacidad (Santiago, 14 y 15 de mayo de 2013) a fin de conocer la prevalencia de la discapacidad con mayor precisión.

El artículo 2 de la Ley de Integración define los siguientes términos: Beca de excelencia, deficiencia, discriminación, discapacidad, incapacidad, hogar de acogida, persona con discapacidad, multidiscapacidad.

Las definiciones establecidas en dicha ley son las siguientes:

Discapacidad: “Limitación de actividad o restricción en la participación en la vida en sociedad que una persona sufre en razón de una alteración temporal o permanente de una o más funciones físicas, sensoriales, cognitivas o físicas”.

Incapacidad: “Daño o deficiencia que disminuye las capacidades de un individuo a nivel de sus actividades motrices, sensoriales, cognitivas o físicas”.

Persona con discapacidad, es aquella persona que presenta una “incapacidad” física, mental, intelectual o sensorial durable.

Así, las definiciones establecidas en la Ley, no se apegan plenamente al espíritu de la Convención, pues se continúa percibiendo a la discapacidad como un problema médico y no como una situación vinculada al entorno, lo que explica que la atención dada a este sector, recaiga principalmente en el Ministerio de Salud Pública y Población.

La Convención define a la discapacidad como el resultado de la interacción entre la persona afectada por una deficiencia y los obstáculos exteriores, haciendo referencia a dos condiciones que permiten determinar si la persona tiene discapacidad o no. En primera instancia a factores inherentes a la persona y en segunda a factores ambientales propios al contexto en el cual se desenvuelve la persona. Por su parte, la Ley limita la discapacidad al punto de vista médico y no considera, que se desprende de la imposibilidad de participar en la vida de la sociedad por obstáculos externos.

En relación con el reconocimiento legal de la discapacidad, en Haití no se ha implementado aún un Sistema Nacional de Calificación y Registro¹⁶, que permita identificar y acreditar a la población con discapacidad. Tampoco se cuenta con estadísticas o registros administrativos, acerca de su ubicación, origen de su discapacidad, ni nivel económico.

Sin embargo si ha establecido y desarrollado programas especiales de protección de personas con discapacidad. Bajo el gobierno de Martelly y Lamothe, en octubre de 2012, se concibió el primer programa de protección social, el “*Ede pèp*”, para combatir la pobreza extrema. Esta iniciativa gubernamental, reagrupa 11 proyectos de asistencia social que buscan mejorar el nivel de vida de las personas a través de transferencias condicionadas para educación, alimentación y desarrollo de iniciativas económicas. Nueve proyectos son ejecutados por el Fondo de Asistencia Económica y Social (FAES), bajo la tutela del Ministerio de Economía y Finanzas. En el marco de esta iniciativa, las personas con discapacidad son tomadas en cuenta en el proyecto “*Kore moun Andicape*”, el cual consiste en una transferencia monetaria condicionada bimensual durante un año, a personas en situación de vulnerabilidad financiera y con discapacidad severa. Pero se debe resaltar que solo está considerado para ser recibido por un año.

¹⁵ Los indicadores incluyen preguntas sobre el grado de intensidad de las dificultades, que pueden afectar seis aspectos funcionales básicos: vista, oído, capacidad de caminar, facultades cognitivas, autosuficiencia para el cuidado personal y comunicación.

¹⁶ Según funcionarios de la BSEIPHM, actualmente se discute un proyecto financiado por el Gobierno de Japón y el Banco Mundial, para implementar el sistema de registro de las personas con discapacidad.

III. Derechos, Políticas, Programas y Servicios

En los derechos específicos expuestos en la Ley sobre la Integración de las Personas con Discapacidad, se establece que el Estado garantizará a las personas con discapacidad el acceso a cuidados de salud, educación en todos los niveles, empleo, ambiente físico y medios de transporte adecuados, vivienda, justicia, información, recreación y deportes (Gouvernement de la République d'Haïti, 2012b). El BSEIPH, informa acerca de estos servicios a través de los Centros Departamentales de Personas con Discapacidad (CDPH por sus siglas en francés *Centre Départemental des Personnes Handicapées*) bajo la tutela del MAST, creados por disposición del Art. 22.1 de la Ley de Integración y ubicados en cada departamento del país¹⁷. Ver lista detallada de servicios para personas con discapacidad en Haití en el cuadro 2.

Cuadro 2
Lista de Servicios para las Personas con Discapacidad en Haití

Salud	Educación	Servicios sociales	Asesoría/Capacitación
Prevenición, Diagnóstico, Detección e intervención precoz	Escuelas especiales	Ayuda financiera "kore moun handikap"	Trabajadores Sociales
Tratamiento: Curanderos tradicionales (médias, clínicas, escuelas)	Becas de excelencia	Subvención de la Caja de Asistencia Social	Asesoría jurídica
Rehabilitación: fisioterapia, terapia ocupacional			Consejería para padres de familia
Servicios de salud especializados			Formación profesional
Trabajadores Sociales			
Asesoría jurídica			
Consejería para padres de familia			
Formación profesional			
Vivienda	Empleo	Accesibilidad	Emprendimiento/ Autoempleo
Viviendas sociales.	Sistema de cuotas mínimo	Transporte público gratuito	Proyecto de crianza de animales para campesinos "Distribisyon bet pou elevaj"

Fuente: Elaboración propia.

¹⁷ Se han implementado 7 centros ubicados en los siguientes departamentos: *Nord, Artibonite, Centre, Ouest, Sud-est, Sud, y la Grand'Anse.*

A. Salud

El Ministerio de Salud Pública y la Población (MSPP) es el órgano ejecutivo, encargado de ejecutar la Política de Salud Pública Nacional, que de manera global incluye ciertas problemáticas relacionadas con la discapacidad.

Según lo previsto, en el Art. 11 de la Ley de Integración, el Estado promoverá la investigación médica, sobre las causas y factores que conducen o pueden conducir a una discapacidad, a fin de prevenir, y dar tratamiento y rehabilitación, a través del Ministerio de Salud Pública y Población, dentro de sus competencias y los límites que imponen los recursos financieros previstos. El Art. 12 del mismo instrumento, habilita al MSPP para celebrar convenios de cooperación con instituciones privadas, a fin de proveer estos servicios a la población. En este marco, el Gobierno a través del MSPP, ha impulsado la creación de instituciones como el Comité Nacional por la Prevención de la Ceguera.

Además, desde la Constitución de 1987 se consagra el derecho a la vida y a la salud, como obligaciones imperiosas que el Estado debe asegurar a todos los ciudadanos sin discriminación. Su Art. 23, establece que: “El Estado está obligado a garantizar a todos los ciudadanos en todas las colectividades, el mantenimiento y el restablecimiento de su salud, mediante la creación de hospitales, de centros de salud y de dispensarios”. Siendo así, este derecho debe ser explícitamente extendido a las PcD.

Sin embargo, no existe una política nacional sobre discapacidad que contemple la prevención e intervención sobre discapacidad en todos sus ámbitos, aun cuando actualmente se gestiona una política de prevención de discapacidades en el ámbito laboral, que implica el diagnóstico e intervención precoz a fin de alentar la prevención de discapacidades por accidentes (Banque Mondiale, 2015).

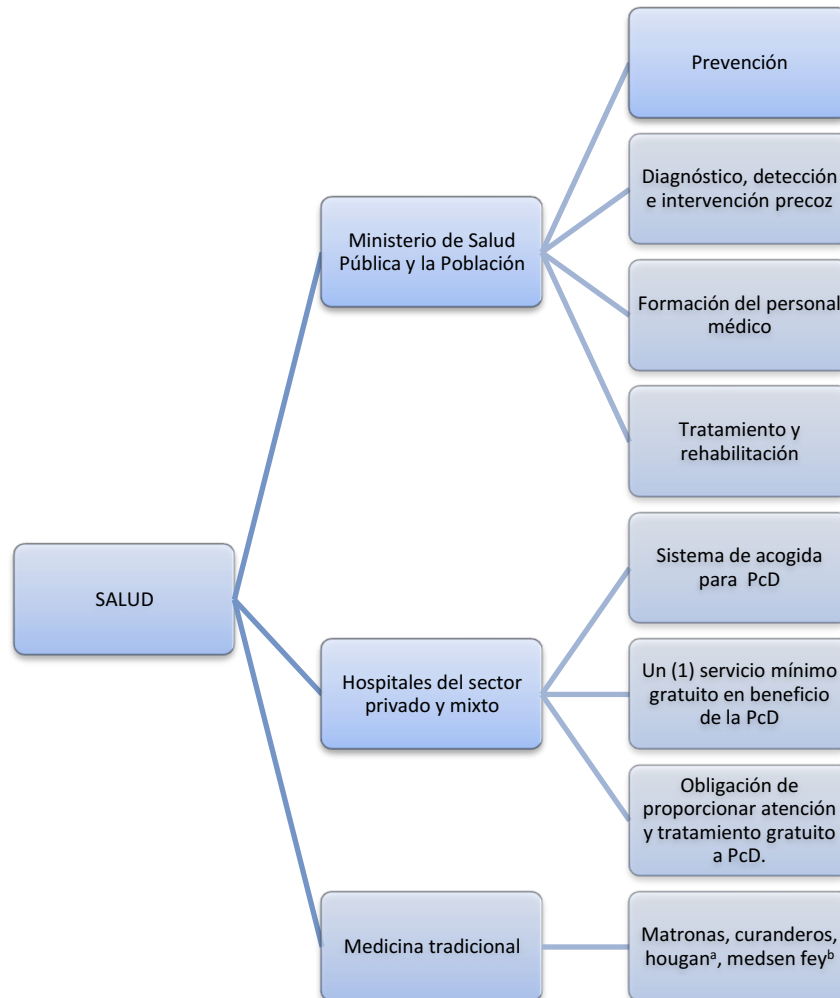
Por otro lado, el Plan Director de Salud (MSPP, 2013a), define estrategias, para atender la salud de la población haitiana, enfocándose en el cuidado prenatal, postnatal, del adolescente y del joven adulto y de la madre. Su objeto es brindar atención en el control de las enfermedades, desastres, nutrición y promoción de la salud. El capítulo quinto de dicho plan, aborda el tema de la discapacidad, bajo el título “La lucha contra las enfermedades no transmisibles” (p.119), manifestando que se busca “Contribuir a reducir la mortalidad ligada a la discapacidad” e “Incrementar el acceso a los cuidados de salud para las personas con discapacidad”.

Por ser un tema transversal, la discapacidad es tratada de manera distinta para cada sector. Es así como el Plan Estratégico Nacional para la Salud Integral del Niño en Haití 2014-2019 (MSPP, 2013b), contempla estrategias para reducir la mortalidad de los niños y niñas, considerando prioritario el cuidado de aquellos con discapacidad (p.8) al ser más vulnerables tanto a sufrir enfermedades como a ser víctimas de violencia que el resto.

La Política Nacional de Salud de 2009 (MSPP, 2009), incluye la atención a las personas con discapacidad, reconociéndolos como grupos de atención prioritaria, en relación a la Promoción de los Derechos Humanos. Así mismo perdura el compromiso inscrito en la Política de Promoción de la Salud de los Trabajadores, de adecuar la legislación para garantizar la salud de los trabajadores, a fin de asegurar las condiciones adecuadas del lugar de trabajo para prevenir la discapacidad por accidentes laborales. Finalmente se contempla, la promoción de la salud relacionada con la violencia, que persigue reducir el número de casos de violencia intrafamiliar, que afecta a mujeres, adultos mayores, niños, niñas y personas con discapacidad.

Los servicios de salud, frente a la discapacidad, integran el tema de prevención, diagnóstico, tratamiento y formación profesional para contar con personal y suministros adecuados. Entre los servicios de salud existentes se destacan: prevención, servicios de salud especializados y de rehabilitación médica. Ver el detalle de los servicios de salud en el diagrama 2.

Diagrama 2
Servicios de Salud para Personas con Discapacidad



Fuente: Elaboración propia, en base a Ley y PENSINH.

^a Oficiante varón de la religión del vudú.

^b Curandero tradicional que usa hierbas.

1. Prevención, diagnóstico, detección e intervención precoz

El Gobierno está consciente de la necesidad del diseño e implementación de una política pública para prevenir la discapacidad. En 1998 se creó el Comité Nacional de Prevención de la Ceguera (CNPC) que reagrupa instituciones públicas y privadas¹⁸, para brindar cuidados oculares y prevenir la ceguera (Belfort, 2013). Su objetivo es mejorar la calidad y efectividad de la atención oftalmológica a través de compartir conocimientos, capacitar personal tanto médico como paramédico y el uso de los equipos. En su creación, con la activa presencia del MSPP participaron diversas instituciones tales como la OPS/OMS, el Institut Brenda Strafford, el Club Los Leones y el Club Rotario (Romain, 2012).

¹⁸ *Association haïtienne d'aide aux aveugles (ASHAA), Société haïtienne d'ophtalmologie (SHO), Fondation Haïtienne de Diabète et de Maladies Cardio-Vasculaires (FHADIMAC), entre otras.*

En cuanto a la prevención, diagnóstico, detección e intervención precoz de diversos tipos de discapacidad, el Gobierno se ha enfocado en la salud de los niños y niñas, bajo el Plan Estratégico Nacional para la Salud Integral del Niño en Haití 2014-2019, (PENSINH), diseñado en cooperación con la Organización Panamericana de Salud y la Organización Mundial de la Salud. En este marco, actualmente se encuentra a disposición el Centro de Diagnóstico Integral (CDTI).

2. Formación de personal médico especializado

La capacitación del personal médico estuvo a cargo de organizaciones no gubernamentales, como Handicap International (HI, 2014), que manifestó que al comienzo de 2012, estudiantes haitianos pudieron inscribirse, por primera vez, para recibir capacitación como rehabilitadores técnicos (asistentes fisioterapeutas) o técnicos ortopedistas. El título reconocido internacionalmente, fue obtenido por 70 rehabilitadores y 32 técnicos ortopedistas (HI, 2014, p.4, traducción propia), con lo que aumentó significativamente el personal capacitado en el país, pero básicamente para discapacidades vinculadas con la movilidad.

3. Tratamiento y rehabilitación

La oferta de prestación de servicios médicos de tratamiento y rehabilitación para PcD, eran y siguen siendo escasos. El estudio que llevó a cabo *Healing Hands for Haiti Foundation* en 2001, constata que existían sólo 3 establecimientos que brindan servicios permanentes y 2 temporales (Conseil National pour la Réhabilitation des Personnes Handicapées, Ministère des Affaires Sociales et du Travail y Programme des Nations Unies pour le Développement, 2005). La OMS estima, en el Informe Mundial de la Discapacidad de 2012 (OMS y Banco Mundial, 2012), que antes del terremoto $\frac{3}{4}$ de la población que requería prótesis, no la había recibido debido a la carencia de servicios de rehabilitación. Por otra parte HI ((HI, 2014), p.3, traducción propia) observa, que la ausencia de servicios ortopédicos, no fue el único obstáculo para llevar a cabo la rehabilitación de los heridos, dado que “apenas existían 13 fisioterapeutas haitianos entrenados, de los cuales la mitad vivían en el extranjero”. El costo de los aparatos ortopédicos, sumada a la escasa oferta, dificulta el acceso de las personas con discapacidad a la rehabilitación (OMS y Banco Mundial, 2012).

Actualmente se dispone de dos instalaciones en Arcachon¹⁹, que prestan servicios médicos especializados y el Hospital Comunitario de Bon Repos²⁰ que brinda servicios de medicina, cirugía/ortopedia, pediatría, ginecología, obstétrica y consultas especializadas. Por otra parte está el Instituto Haitiano de Rehabilitación Gérard León²¹ ubicado en Bon Repos, primer centro público con capacidad para brindar atención a las personas con todo tipo de discapacidad, politraumatismos, accidentes vasculares cerebrales, enfermedades degenerativas, entre otras. Varias organizaciones que trabajan para el bienestar de las PcD han logrado el aval del gobierno, para brindar servicios de salud, rehabilitación (Gouvernement de la République d’Haïti, 2014).

B. Educación

El acceso universal a la educación para cualquier persona independiente de la presencia de discapacidad, sigue siendo un reto en Haití. Si bien la Constitución garantiza su gratuidad en el nivel primario, y promueve su masificación, se estima que menos de la mitad de la población de 6-24 años (45,9%) asistía a la escuela en 2001-2002, este porcentaje pudo haber aumentado a 76% en los últimos años (Lamaute-Brisson, 2015). No obstante el acceso a una educación incluyente para las personas con discapacidad presenta aún mayores dificultades. Según el último censo general realizado en 2003, el

¹⁹ Ciudad de Haití situada en el Departamento de Ouest.

²⁰ Ciudad haitiana situada también en el Departamento de Ouest.

²¹ Inaugurado en mayo de 2014, se creó con la colaboración del gobierno brasileño.

69,4% de la población con discapacidad carecía de instrucción, únicamente el 18,6% había alcanzado el nivel primario, 9,6% el nivel secundario y menos de uno por ciento (0,5) % el nivel universitario (Institute Haïtien de Statistique et d'Informatique, 2003). Unicef (UNICEF, 2015) menciona, entre los factores que inciden en esta problemática a la “baja inversión pública en este sector (10%), la pobreza de la mayoría de la población (76%), medidas legislativas inadecuadas, normas y prácticas sociales desfavorables, crisis recurrentes debido a desastres naturales, y las limitadas capacidades organizacionales y de gestión del Ministerio de Educación”.

El resultado, es el bajo número de maestros especializados, la poca accesibilidad a las instituciones educativas, para brindar una educación pública, incluyente, especializada y de calidad. No lejos de esta situación se encuentra la oferta educativa privada, que supera largamente a un servicio educativo público, históricamente deficiente²² (Lamaute-Brisson, 2013). En su mayoría administrado por organizaciones religiosas o no gubernamentales. Solo el 20% de la oferta educativa viene del sector público. Según informa Unicef (UNICEF, 2015) las niñas y niños más afectados provienen del medio rural, de familias pobres que viven en las periferias de los grandes centros urbanos, así como las niñas y niños que son separados de sus familias, los desplazados y aquellos con discapacidad.

Las personas con discapacidad no gozan de ninguna preferencia respecto al acceso a la educación, ingresan en las mismas condiciones que el resto. Aunque se prohíbe toda exclusión del sistema educativo por motivo de discapacidad²³, es común que los niños y las niñas con discapacidad sean rechazados en las escuelas (HaitiPress Network, 2013), o que sus padres prefieran dejarlos en casa para evitar que sufran maltrato por parte de sus propios compañeros o profesores (Conseil National pour la Réhabilitation des Personnes Handicapées, 2005). Según una encuesta conducida en 1997-1998 por el Ministerio de Educación Nacional vía la Comisión de Adaptación Escolar y de Apoyo Social (CASAS), se estableció que existían únicamente 23 escuelas en Haití que acogían a niños o niñas con discapacidad física, psicológica o con problemas de aprendizaje, de las cuales tres eran públicas, con los problemas profundos que enfrenta la educación pública y funcionaban en Port-au-Prince. Solo 298 de los 46.919 profesores y profesoras de educación fundamental, han recibido formación en educación especial (Conseil National pour la Réhabilitation des Personnes Handicapées, Ministère des Affaires Sociales et du Travail y Programme des Nations Unies pour le Développement, 2005). En el Informe presentado por Haití al Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad (Gouvernement de la République d'Haïti, 2014a), se indica que en el curso de 4 años, apenas 800 jóvenes estudiantes han recibido material adecuado a sus necesidades especiales particulares.

Tras el terremoto de 2010, se estableció el “Plan Operacional 2010-2015 para la Refundación del Sistema Educativo Haitiano”, del cual uno de sus pilares es ofrecer gradualmente a todos los niños con necesidades especiales, una “educación especial”²⁴. La Ley de Integración contempla la implementación de establecimientos para niños y niñas con discapacidad intelectual o pluridiscapacidad. La estrategia busca adecuar el espacio físico para estos niños y niñas, creando las condiciones necesarias para conseguir su aprendizaje y desarrollo físico e intelectual. En efecto si bien se resalta, el derecho a una educación especial, en la práctica no existe un verdadero espacio que respete el derecho a una educación inclusiva de las personas con alguna discapacidad diferente a la física vinculada con la movilidad (Groupe de travail sur l'éducation et la formation y Ministère de l'Éducation et de la Formation Professionnelle, 2011).

²² Lamaute-Brisson señala que: “En el centro de esta doble problemática del acceso limitado a la educación y de los resultados truncados, se encuentra un sistema educativo históricamente deficiente por el lado de la oferta. La infraestructura escolar es insuficiente y su distribución muy desigual.” (Lamaute-Brisson, 2013, p. 34).

²³ Haití, “Loi portant sur l'Intégration des personnes handicapées” publicada en Le Moniteur, el 12 de mayo de 2012, Art. 32.

²⁴ Se considera educación especial, a la que se imparte a las personas con capacidades superdotadas, sin embargo este grupo de la población educativa, no está considerado, al no considerarlos como un grupo estigmatizado por la sociedad.

La oferta de educación y formación proviene de una multiplicidad de instituciones:

- Ministerio de Educación Nacional y de la Formación Profesional (MENFP), que tiene bajo su tutela al Instituto Nacional de Formación Profesional (INFP), el Servicio de Educación no formal y el Servicio de Centros de Educación Familiar.
- Ministerio de Asuntos Sociales y el Trabajo (MAST), que actúa en este sector a través de la Dirección de la Mano de Obra y las unidades que controlan el Servicio de Educación Obrera y el de formación profesional.
- Ministerio de Turismo y de Industrias creativas (MTIC)²⁵.
- Secretaría del Estado para la Alfabetización (SEA).
- Ministerio de la Juventud, de los Deportes y del Servicio Cívico, los animadores deportivos y los agentes de animación comunitaria.
- Comisión de Adaptación Escolar y de Apoyo Social (CASAS)²⁶.
- ONG's nacionales e internacionales.

Por otra parte, el Art. 32 de la Ley de Integración establece que: “El acceso a la educación está garantizado a todas las personas con discapacidad. La exclusión del sistema educativo, en base a la discapacidad está totalmente prohibida.”²⁷. El Artículo 41, menciona: “El Ministerio de Educación Nacional y de la Formación Profesional asegura que los edificios escolares, universitarios y profesionales construidos después de la entrada en vigor de la presente Ley, serán acondicionados para responder a las necesidades de las personas con discapacidad, facilitando su movilidad y aprendizaje escolar. Esta disposición se aplica a los edificios que albergan tanto instituciones públicas como privadas, sea arrendadas o propias”²⁸.

El gobierno de Haití ha puesto en marcha los siguientes planes y programas conducentes a incrementar los niveles educativos de su población:

1. Plan Operacional para la Refundación del Sistema Educativo haitiano 2010-2015

A nivel nacional se desarrolla el Plan Operacional para la Refundación del Sistema Educativo haitiano 2010-2015, elaborado por el MNEFP con la participación del BID, y el Grupo de Trabajo sobre Educación y Formación (GTEF).

El Plan contempla nueve ejes de intervención, con sus respectivas estrategias, en temas de:

- Gestión.
- Currículum y programas.
- Formación y perfeccionamiento.

²⁵ El gobierno considera al sector del turismo como una de las principales estrategias para conseguir el desarrollo económico del país; el fortalecimiento de este sector, involucra al sector de la educación para mejorar, el *savoir-faire*, en materia de gestión de turismo. Se han implementado centros de formación profesional, en hotelería, restauración, animación y transportes (escuelas de navegación, aviación, mecánica, etc).

²⁶ *Commission de l'adaptation scolaire et d'appui social (CASAS)* adscrita al Ministerio de Educación, creada en 1998 para vigilar el ingreso de los estudiantes con discapacidad al Sistema General de Educación, y favorecer el ingreso a la enseñanza secundaria, técnica y superior.

²⁷ Haití, “*Loi portant sur l'Integration des personnes handicapées*” publicada en Le Moniteur, el 12 de mayo de 2012, Art 32, traducción propia.

²⁸ *Ibidem*, Art 41.

- Primera infancia, pre-escolar y educación fundamental: obligación y gratuidad escolar.
- Enseñanza secundaria.
- Formación profesional.
- Enseñanza superior.
- Educación especial.
- Alfabetización.

Establece la atención prioritaria a la primera infancia, a fin de erradicar el analfabetismo, busca promover la igualdad de género, reforzar la enseñanza superior, la formación profesional y técnica a través de la creación de un Fondo de Investigación y Becas Especializadas (UPR).

El eje sobre “educación especial” busca “promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social” (Groupe de travail sur l’éducation et la formation y Ministère de l’Education et de la Formation Professionnelle, 2011) para lo cual contempla tres objetivos específicos:

Objetivo 1: Garantizar el acceso a la educación a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad.

Objetivo 2: Mejorar la calidad de la oferta educativa y de recreación.

Objetivo 3: Mejorar la gestión del sistema educativo a cargo de la atención de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad.

A pesar de contemplar la educación especial, para personas con necesidades educativas especiales, no se ha diseñado un eje único para tratar la educación inclusiva, más bien ésta resulta excluyente, ya que de conformidad con lo establecido en el Plan, se trata de “incrementar el acceso de los niños con discapacidad física a la educación” excluyendo tácitamente, como en otros temas a las personas con otro tipo de discapacidad. Y desafortunadamente los avances reales de este tipo de medidas son escasos y en general quedan rezagados frente a otro tipo de necesidades.

2. Educación Primaria: Programa Escolar Universal Gratuito y Obligatorio (PSUGO)

Debido a los problemas estructurales del acceso a la educación, el gobierno haitiano, decidió intervenir, asumiendo el costo promedio de la matrícula tanto en las instituciones públicas como privadas de barrios urbanos pobres, para alentar la escolarización, el ingreso y permanencia en el sistema educativo de los niños y niñas entre 6 y 12 años, que nunca han sido escolarizados, asegurando así el acceso gratuito a la educación y minimizando los altos costos que representaban para la economía familiar, el pago de la matrícula y útiles escolares.

Hacia el año 2000, se estimaba que cerca del 90 % de las instituciones educativas eran de administración privada. El costo promedio de la matrícula anual era de ochenta dólares por niño, cifra que podía elevarse al incluir los útiles escolares. Los costos resultaban demasiado altos para muchas familias, que no pudiendo pagar cada año la matrícula decidían retirar a sus hijos temporalmente, lo cual parece ser una de las principales causas para que existan una gran cantidad de alumnos con extra edad. El promedio de edad de alumnos de sexto grado en la región es de 11 a 12 años, y en Haití es 16 años. Este programa ha dado resultados positivos en el incremento de niños escolarizados, logrando su permanencia y reducción de la repitencia (Adelman y Holland, 2015). Este programa también cubre, en teoría estudiantes con alguna discapacidad pero en la práctica son muy pocos los que lo utilizan.

3. Programa de Becas de Excelencia

El Art. 40 de la Ley de Integración, afirma que “Cada año, el Estado ofrece becas de excelencia a los alumnos discapacitados”, no obstante aún no existe ningún sistema que asegure la entrega de las mismas. Una de las recomendaciones que realizó el Grupo de Trabajo sobre la Educación y la

Formación (GTEF) al Plan Operacional 2010-2015, es la implementación de un dispositivo para la entrega de becas a los mejores estudiantes de secundaria; de la misma manera se sugiere la creación de una nueva Ley de Educación Superior. Es posible que con la creación de un Ministerio de Educación Superior, que está en proceso, se incluya el acceso a la educación superior de las PcD, que actualmente es alentada mediante becas de instituciones privadas que son convocadas a través del BSEIPH, con muy baja cobertura.

C. Empleo

Se estima que el 61 % de la población haitiana es económicamente activa (Banco Mundial, 2015), de la cual el 57,1 % trabajara en el sector informal (Lamaute-Brisson, 2013). Tras el terremoto, el *Bureau International du Travail*, realizó un análisis exhaustivo acerca de la promoción del trabajo decente en la reconstrucción de Haití (OIT, 2010), y recomendó que se realice un censo y que se lleve un registro de las personas con discapacidad, además de la implementación de centros de formación y de rehabilitación. Los últimos datos con los que se cuentan del censo general realizado de 2003, se desprende que sólo el 31% de la población con algún tipo de discapacidad mayor a 15 años, es económicamente activa²⁹, es decir casi la mitad frente al promedio del país.

Si bien la Ley de Integración contempla un Sistema de Cuotas, que establece la obligación de todo establecimiento agrícola, de servicios, comercial o industrial de incorporar en su personal a personas con discapacidad, en base a sus calificaciones y aptitudes, no existe un dispositivo que permita controlar el cumplimiento de esta norma, a pesar de existir las respectivas sanciones, por lo que se estima que esta Ley en realidad no se aplica plenamente. La MINUSTAH (MINUSTAH, 2013a) reporta que 200 personas con discapacidad trabajan en el sector público, un avance significativo considerando que en 2004, de un efectivo de 46.000 empleados públicos, apenas 8 personas con discapacidad formaban parte de la nómina (Conseil National pour la Réhabilitation des Personnes Handicapées, Ministère des Affaires Sociales et du Travail y Programme des Nations Unies pour le Développement, 2005).

Adicionalmente ninguna política social, sobre emprendimiento o autoempleo para personas con discapacidad o sus familiares, se ha puesto en marcha aún, más allá de incluir a las personas con discapacidad como beneficiarios en la iniciativa *Distribisyon bet pou elevaj*³⁰, destinado a las familias campesinas³¹. El proyecto es gestionado por el Ministerio de Agricultura y de Recursos Naturales y del Desarrollo Rural, consiste en la entrega de una subvención condicionada de 6.000 gourdes (US\$115), para la crianza animal (Gouvernement de la République d'Haïti, 2014c).

El Ministerio de Asuntos Sociales, es el encargado de vigilar el cumplimiento del Sistema de Cuotas establecido en la Ley de Inclusión. El BSEIPH por su parte, tiene la tarea de impulsar la inclusión laboral de las PcD. En septiembre de 2013 lanzó la primera edición del Salón del Empleo con el soporte de organizaciones civiles, como la Fundación *J'aime Haïti*, la *Jeune Chambre Internationale*, la Cámara de Comercio e Industria de Haití, CBM y USAID, en el cual se puso en contacto a potenciales empleadores del sector público, privado y ONG's con candidatos con discapacidad y competencia en dominios específicos (Gouvernement de la République d'Haïti, 2014a), sin embargo desafortunadamente no se tiene información sobre los resultados de este proceso y el número de personas que fueron contratadas. Por otra parte estas han sido iniciativas puntuales que no se han impulsado continuamente ni se han extendido a todo el país.

²⁹ Elaboración de la Cepal en base a información proporcionada por el Instituto de Estadística Nacional de Haití.

³⁰ *Distribisyon bet pou elevaj*, consiste en un contrato mediante el cual, el beneficiario que cumple las condiciones requeridas (ser damnificado, estar en necesidad, tener capacidad para la crianza de animales) se compromete con el Estado a: destinar la subvención de 6 000 gourdes a la compra de dos cabras; criar a los animales durante dos años y; restituir dos cabras al final del tiempo estipulado.

³¹ El programa está destinado a: mujeres 70%, hombres 20% y a personas con discapacidad de ambos sexos 10%.

La Constitución garantiza en su artículo 35, la libertad del trabajo. “Todo ciudadano tienen la obligación de participar en el trabajo de su elección para satisfacer sus necesidades y las de su familia, de cooperar con el Estado en el establecimiento de un sistema de seguridad social”.

Por su parte, la Ley de Integración, reitera en el Art. 42 y siguientes, la prohibición de toda práctica discriminatoria durante el proceso de selección o en las actividades del trabajo o de negar la adhesión a un sindicato en calidad de miembro, por motivo de la discapacidad. Se establece también, que las personas con discapacidad, tiene derecho a ejercer actividades que estén acordes a sus capacidades. Se incorpora en el Art. 44 un sistema de cuotas de carácter vinculante tanto para el sector privado, como para el sector público.

El Estado impulsa la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el mercado, mediante un sistema de cuotas, que obliga a los empleadores del sector público y privado a la incorporación gradual de los mismos, bajo pena de multa. Ver detalle de cuotas en el cuadro 5.

El Art. 80 de la Ley de Integración, prevé el pago de una multa³² desde doscientas mil (200.000) gourdes a quinientos mil (500.000) gourdes (3.877 USD hasta 9.692 USD) al representante legal de toda empresa que rehúse emplear a una persona en razón de su discapacidad. En el caso del sector público se prevén amonestaciones hasta la suspensión sin sueldo por treinta días. Sin embargo desafortunadamente no hay un seguimiento a este sistema de cuotas, y por lo tanto a pesar de ser vinculante, parece tener muy poco efecto real, incluso con las sanciones establecidas.

Cuadro 3
Haití: sistema de cuotas

Número de efectivos	Número de PcD a contratar
21 a 50 empleados	1
51 a 100 empleados	2
101 a 200 empleados	4
201 a 300 empleados	6
300 a 500 empleados	10
501 a 800 empleados	16
801 a 1 000 empleados	20

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Integración de las PcD.

D. Accesibilidad

Una de las principales causas de las cuantiosas pérdidas humanas y materiales, provocadas por el sismo, fue la falta de planificación y observancia de las normas básicas de construcción de las edificaciones, las cuales eran y siguen siendo precarias e improvisadas con “materiales inadecuados y técnicas de construcción pobres”(Amnistía Internacional, 2015), en lugares de alto riesgo. Esta dolorosa experiencia, sirvió como punto de partida para redefinir las estrategias de reconstrucción, incluyendo los principios de la accesibilidad universal, con el objeto de brindar mayor protección a grupos vulnerables en caso de emergencia, y evitar que más personas adquieran una discapacidad física.

³² La multa oscilaría en 3.634,67 USD hasta 9.086,68 USD, 1 gourde haitiana equivale a 0.02 dólares americanos. El cambio se realiza a 16 de julio de 2015.

Garantizar el acceso a todos los espacios a las personas con discapacidad, entendiéndose no únicamente a los espacios físicos, es una de las obligaciones del Estado, que impulsa la aplicación de los estándares de “accesibilidad universal” en la ejecución de nuevos proyectos de construcción y la renovación de las infraestructuras existentes. Esto incluye acceso a los medios de transporte, a la información, a la cultura, los deportes y el esparcimiento, a fin de que puedan llevar una vida autónoma participando activamente en todos los aspectos de la vida comunitaria y privada.

El nuevo Código Nacional de Construcción de Haití³³ (CNBH por sus siglas en francés *Code National du Bâtiment d’Haïti*) define la accesibilidad, en la sección 1.3, como el “conjunto de cualidades de un lugar al que se pueda fácilmente ingresar y circular”. Esta noción se aplica igualmente a los medios de transporte que deben permitir a los adultos mayores o las personas con discapacidad “un acceso y uso fácil” por lo cual se considera “accesible”, a los lugares, construcciones o estructuras que cumplan con las normas de construcción establecidas en dicho código (Gouvernement de la République d’Haïti, 2012c).

Pero claramente, incluso las nuevas construcciones y reconstrucciones tras el terremoto de 2010, prácticamente no tienen en cuenta las anteriores indicaciones, en especial las relativas a las personas con discapacidad. En palabras del Secretario de Estado para la Integración de las Personas con Discapacidad (BSEIPH), Gérald Oriol Junior³⁴, “Es un error, puesto que construir pensando en las personas con discapacidad es construir pensando en todos” (HaitiPress Network, 2013).

Si bien se percibe un bajo cumplimiento de la implementación de las normas de accesibilidad en las obras de reconstrucción (Torres J., funcionario de BSEIPH, comunicación personal, 13 de julio de 2015), es importante notar los avances en el marco institucional y normativo, establecidos para tal efecto.

Son varias las instituciones que promueven la incorporación de estándares mínimos de accesibilidad universal en los planes de reconstrucción de vivienda o de obras públicas en Haití:

- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Comunicación (MTPTC).
- Instituto de Preservación de Patrimonio Nacional (IPPN).
- Unidad de Construcción de Vivienda y Edificios Públicos (UCLBP por sus siglas en francés *Unité de Construction des Logements et Bâtiments Publics*).
- Oficina del Secretario de Estado en la Integración de Personas con Discapacidad (BSEIPH).

Según el Informe presentado por Haití al CRPD (Gouvernement de la République d’Haïti, 2014a) el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Comunicación, junto al Instituto de Preservación de Patrimonio Nacional, han explorado alternativas para hacer más accesibles los edificios públicos. Además el BSEIPH, con el apoyo técnico de la OEA, había intentado poner en marcha, antes del terremoto, un comité ad hoc que tenía como una de sus principales atribuciones la elaboración de normas de construcción para incorporar los principios de accesibilidad universal. Dicho comité posteriormente se transformó en el Comité Interministerial de Seguimiento en materia de discapacidad (CISH).

En cuanto a la normativa de accesibilidad, se cuenta con una introducción a los principios básicos en el CNBH y en las atribuciones de la Unidad de Construcción de Vivienda y Edificios Públicos (UCLBP). En ese sentido, uno de los objetivos del CNBH es “limitar la probabilidad de que en razón de la concepción o de la construcción de una estructura, una persona con discapacidad física

³³ Reemplazó al Código de Construcción de 1937.

³⁴ Gérald Oriol Jr. fue nombrado Secretario de Estado para la Integración de las Personas con Discapacidad, por el actual Presidente de Haití, Michel Martelly, en Octubre de 2011. Nació con distrofia muscular, se moviliza en silla de ruedas desde los 6 años de edad, es Licenciado en Administración de Negocios y cuenta con un Maitrise en Ciencias Humanas y Social obtenida en Harvard.

o sensorial este limitada de manera inaceptable en el acceso o la utilización de la estructura y sus instalaciones” (Gouvernement de la République d’Haïti, 2012c). Igualmente determina las normas mínimas aceptables y aplicables a toda construcción pública o semi-pública al construir o renovar un espacio. Se establece también, la obligación de respetar las normas estipuladas en el Código de Construcción Internacional (International Building Council, 2009).

1. Sobre infraestructuras físicas

La Ley sobre Integración (Gouvernement de la République d’Haïti, 2012b), prevé dos disposiciones particulares que buscan generar un impacto altamente positivo, en el diseño y reconstrucción de las infraestructuras afectadas tras el terremoto.

Art. 26.- Los edificios públicos, las disposiciones arquitectónicas, las instalaciones y equipamientos de los lugares de trabajo e instalaciones abiertas al público deben ser, como los edificios públicos, lugares de trabajo, accesibles a las personas con discapacidad.

Art 27.- En la adjudicación de un contrato público, todo expediente presentado para nuevas construcciones, está condicionada a que tenga en cuenta la accesibilidad de las personas con discapacidad en los diferentes espacios o instalaciones.

Respecto a las viviendas que serán objeto de arriendo, se establece que deben contar total o parcialmente con instalaciones accesibles para personas con discapacidad³⁵.

A pesar de la existencia de estas disposiciones, no se han establecido sanciones en caso de incumplimiento de las normas técnicas de accesibilidad. En la actualidad se está elaborando un proyecto de Ley sobre Accesibilidad Universal, el cual se encuentra en la fase final (Bureau du Secrétaire d’Etat à l’Intégration des Personnes Handicapées, 2015).

2. Sobre medios de transporte públicos

Los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley sobre Integración, establecen normas respecto a los medios de transporte público para PcD. Sin embargo, uno de los graves problemas es que en Haití no existe un sistema de transporte público formal³⁶, por lo cual es en primer lugar indispensable implementarlo y organizarlo de tal manera que todos los habitantes, incluyendo a las personas con discapacidad puedan contar con un medio de locomoción adecuado.

Además la ley establece el derecho a la exoneración del pago de la tarifa de transporte para la persona con discapacidad y su acompañante, la cual será justificada mediante la certificación entregada por el BSEIPH, condición que tampoco se cumple en la medida en que son transportes informales que no aceptan estas condiciones porque no tienen forma de recuperar del gobierno el valor de estos pasajes.

3. Acceso a la Información

Los artículos 55, 56 y 57 de la Ley sobre Integración, tratan sobre la obligación del Estado y las entidades privadas de asegurar el acceso a la información mediante el uso de documentos en escritura braille, lenguaje de señas o cualquier otro tipo medio de comunicación alternativa. Nuevamente son artículos que no tienen implementación en la práctica, ni siquiera para la información oficial.

³⁵ Art 24.- Las casas destinadas a ser dadas en arrendamiento, deben estar equipadas total o parcialmente con instalaciones accesibles para las personas con discapacidad.

³⁶ El más común son los llamados Tap Tap, antiguos autobuses remodelados y decorados al estilo nacional.

En cuanto a planes y programas relativos a la accesibilidad en general, desafortunadamente no existen, aún cuando si se ha buscado incorporar los principios de accesibilidad universal en los diferentes sectores tanto de salud, educación, vivienda y empleo. El Gobierno ha tomado medidas para sensibilizar a la población sobre el particular, organizando coloquios sobre el respeto de las normas técnicas y mínimas de construcción (Gouvernement de la République d’Haïti, 2014a), capacitando a profesionales mediante el programa de formación continua de accesibilidad universal³⁷ o instalando rampas de acceso en diferentes instituciones abiertas al público como modelos de concepción y adaptación del lugar de trabajo a fin de que sea accesible para las personas con discapacidad.

Los encuentros de información y de motivación también son organizados por las autoridades municipales y los responsables del servicio de la circulación, para promover la eliminación de obstáculos existentes sobre todos los medios de transporte.

P. Chery, funcionario del BSEIPH (comunicación personal, 2 de julio de 2015), informó sobre las medidas tomadas al respecto:

- Formación en accesibilidad en beneficio de profesionales de la construcción (Arquitectos, ingenieros, obreros).
- Formación de “formadores” (nivel universitario y profesional) sobre accesibilidad.
- Integración de un módulo sobre accesibilidad en la malla curricular de formación en construcción.
- Realización sistemática de diagnóstico de accesibilidad en las instituciones de servicio público (hospitales, escuelas, pueblos, lugares de esparcimiento, etc.).

Pero no hay duda de que la verdadera accesibilidad, incluso la más sencilla que es la física, tiene aún mucho camino por recorrer en Haití, en donde las veredas o andenes están en muy mal estado y llenos de ventas ambulantes que dificultan el paso incluso de personas sin ninguna discapacidad.

E. Protección en situación de emergencia

La Constitución define que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la vida, la salud y el respeto a la persona humana, sin distinción de ninguna clase. Al considerarse que las personas con discapacidad, son normalmente relegadas en situaciones de emergencia, la Ley de Integración, estipula la obligación del Estado de proporcionarles ayuda humanitaria prioritaria, asistencia médica y realojamiento, a fin de reducir la exclusión de éstas, en la emergencia, post-emergencia y a largo plazo en la sociedad (Federación Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 2015).

El capítulo XII de la Ley de Integración de las Personas con Discapacidad establece en los artículos, 72, 73 y 74, los principios sobre los cuales se deberá prestar atención a las personas con discapacidad, disponiendo su registro obligatorio, realojamiento con derecho a ir acompañada de las personas con las que vive, así como la garantía de recibir asistencias técnicas gratuitas e inmediatas.

Art. 72.- En todas las catástrofes naturales definidas por la Ley de 09 de septiembre de 2008 sobre el Estado de Emergencia, (ciclón, tornado, tormenta, maremoto, inundaciones, tsunami, terremoto, erupción volcánica, incendio, deslizamiento de tierra, epidemia, epizootia, plaga o sequía, entre otros) afectando la población, las

³⁷ La formación sobre Accesibilidad Universal, es impartida con el financiamiento de la OEA, incluye temáticas variadas sobre los principios de la accesibilidad, iniciación a lectura braille y el lenguaje de señas, y legislación en materia de discapacidad.

infraestructuras y/o los sectores productivos de la actividad económica con una gravedad y amplitud tal, que sobrepasan las capacidades locales de respuesta y requiere la intervención de la Administración Central, el Estado está en la obligación de acordar una atención prioritaria a las personas con discapacidad tras la distribución de socorros, de la ayuda humanitaria, de la asistencia humanitaria y el realojamiento.

Art. 73.- Las personas con discapacidad así como las personas que viven con ellas, serán situadas en los Centros de Acogida preparados especialmente para ellos.

Se procederá al censo de las personas con discapacidad situadas en los Centros de Acogida, teniendo cuidado de identificar a cada víctima por su nombre y apellido, dirección, así como a sus acompañante, si fuese el caso.

Art. 73.1.- Toda violación a esta disposición dará lugar a la aplicación de medidas correctivas tomadas por el Ministerio correspondiente.

Art. 74.- Las personas con discapacidad albergadas en las condiciones anteriormente mencionadas tienen derecho a prótesis gratuitas, a una asistencia psicológica, así como a sesiones de psicoterapia colectiva.

F. Protección Social

Si bien existen programas de asistencia social en salud, educación y trabajo, no hay un sistema de protección social, “eficaz, inclusivo y sostenible” de cobertura universal (Bureau International du Travail, 2010). El limitado sistema de protección social existente se basa en dos pilares: pensiones por seguridad social y jubilación para empleadores y empleados y, asistencia social (Dorsainvil, 2015). Un estudio realizado en 2002 reveló que únicamente entre el 1 y 3% de la población tenía acceso a algún servicio de protección social (Conseil National pour la Réhabilitation des Personnes Handicapées, Ministère des Affaires Sociales et du Travail y Programme des Nations Unies pour le Développement, 2005). Las personas con discapacidad tienen menores posibilidades de acceder a un empleo, por lo mismo menor probabilidad de ingresar al sistema de protección social. El detalle de protección y la promoción social, establecida para las personas con discapacidad en Haití se puede apreciar en el cuadro 4.

La asistencia social estatal, gira en torno a cinco ejes: acceso y provisión de viviendas; transferencias monetarias directas a personas en situación de extrema pobreza; protección de menores; ayuda a desplazados y migrantes y; apoyo a las personas con discapacidad. (Lamaute-Brisson, 2013) (Dorsainvil, 2015).

Respecto a la seguridad social en caso de discapacidad, están considerados dentro de los accidentes de trabajo, por lo tanto se trata de personas que han tenido empleo y han cotizado y por un accidente laboral sufren una discapacidad. Para aquellos que no han cotizado y que tienen una discapacidad, son cubiertos por la asistencia social dentro del programa de asistencia social *Ede Pèp* y la Caja de Asistencia Social (CAS).

Cuadro 4
Haití: protección y promoción social estatal para las personas con discapacidad^a

Ministerio/organismo	Pilar de protección y promoción social	Institución/programa	Funciones principales	Población meta / beneficiarios
Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo (MAST)	Seguridad social y promoción social	Oficina de Seguro para Accidentes Laborales, Enfermedad y Maternidad (OFATMA)	1) Seguro de accidentes laborales; 2) Seguro de maternidad y servicios de maternidad; 3) Servicios para personas con discapacidad	Trabajadores del sector privado
		Oficina de Seguro para la Vejez (ONA)	1) Pensiones (vejez, discapacidad, invalidez); 2) Acceso a la vivienda (préstamos hipotecarios, proyectos de vivienda social); 3) Crédito a pequeñas y microempresas	1) Trabajadores del sector privado 2) Micro y pequeños empresarios
	Asistencia Social	Caja de Asistencia Social (CAS)	Transferencias públicas directas a personas, comedores comunitarios, obras sociales, servicio médico-social	Adultos mayores, personas con discapacidad
	Acción Social	Consejo Nacional para la Rehabilitación de Personas con Discapacidad (CONAHRAN)	Apoyo a personas con discapacidad	Personas con discapacidad
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Seguridad Social	Dirección de la Pensión Civil (DPC)	Pensiones de los funcionarios públicos y antiguos militares	Seguro para adultos mayores, seguro en caso de accidentes que incluye la pérdida de miembros
		OFATMA	Seguro de salud para la Administración Pública, incluye seguro por accidentes.	Funcionarios públicos, empleados temporales del Estado, pensionados públicos.
	Asistencia social y promoción social	Fondo de Asistencia Económica y Social (FAES)	1) Transferencias condicionadas (<i>Kore moun andikape</i>); 2) Promoción en materia de empleo (apoyo a proyectos productivos y a microfinanzas) (<i>Distribisyon bet pou elevaj</i>)	1) Personas con discapacidad que no puedan trabajar y en extrema pobreza; 2) Establece que el 10% de beneficiarios sean personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración en base a la Representación de la Promoción y la Protección social en Haití realizado por Lamaute-Brisson (2013, p. 15-16).

^a En el cuadro se detallan los servicios ofertados por cada institución, que no son exclusivos para las personas con discapacidad.

Los organismos públicos de seguridad social no han tenido grandes desarrollos ni mejoras desde su aparición a fines de los años cuarenta, cuando se creó el *Institut des Assurances Sociales d’Haïti* (IDASH). Posteriormente, en virtud de la Ley de 28 de agosto de 1967, este instituto se convirtió en la *Office d’assurance Accidents du Travail, Maladie et Maternité* (OFATMA). Adicionalmente esta misma Ley estableció la creación de la *Office National d’Assurance- Vieillesse* (ONA) y del Ministerio de Asuntos Sociales y del Trabajo (MAST), encargado de las competencias en materia de empleo, seguridad social, protección especial de la familia, la mujer, el niño y los adultos mayores. Tras la caída de François Duvalier en 1986, se crearon nuevas instituciones y programas, como el Fondo de Asistencia Económica y Social (FAES) en 1990 adscrito al MAST, constituyéndose en una agencia de ejecución intersectorial, encargada de “encauzar fondos de los donantes multilaterales a proyectos comunitarios con el fin de ampliar el acceso de la población a los servicios sociales, económicos y financieros, fortalecer las capacidades locales y nacionales en materia de gobernanza” (Lamaute-Brisson, 2015).

El sistema público de seguridad y de protección social en Haití, está integrado por varias instituciones, las cuales están bajo la autoridad del MAST. Dichas oficinas son:

- Oficina de Seguro para la Vejez, *l’Office national d’assurance vieillesse* (ONA).
- Oficina de Seguro para Accidentes Laborales, Enfermedad y Maternidad (OFATMA).
- Caja de Asistencia Social, *Caisse d’assistance sociale* (CAS).
- Instituto de Bienestar Social, *l’Institute du Bien-être social* (IBSER).
- Oficina del Secretario de Estado en la Integración de las personas con discapacidad, *Bureau du Secrétaire d’Etat à l’intégration des personnes handicapées* (BSEIPH).

Además está involucrado el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección de la Pensión Civil (DPC), intervienen en este sector.

No hay duda de que Lamaute-Brisson (Lamaute-Brisson, 2013) tiene toda la razón cuando califica al sistema de protección social haitiano como “heterogéneo, fragmentado, donde se yuxtaponen distintas instituciones y se dispersan proyectos referidos a un mismo pilar (seguridad social, asistencia social, promoción social) u ámbito sectorial (seguridad alimentaria, vivienda, empleo)”.

Respecto a la problemática de la discapacidad, se encuentra en discusión el proyecto de Ley para crear el Fondo de Solidaridad Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad, institución que será la encargada de garantizar su protección contra la pobreza y la exclusión social, pero que aún no existe.

La Constitución (1987) reconoce el derecho de todos sus ciudadanos a la seguridad social y la salud en los artículos 22 y 23, sin embargo cuando se pasa al tema de PcD, la Ley de Integración, no estipula disposiciones expresas respecto a la seguridad social de las personas con discapacidad.

La legislación haitiana prevé normas para la seguridad social en lo que concierne a horarios de trabajo, afiliación y jubilación. No contempla protección para los trabajadores del sector informal, que como se ha mencionado es la mayor parte de los trabajadores del país, ni para las personas en situación de desempleo. No hay duda de que es indispensable un pilar solidario no contributivo que cubra a las personas en situación de vulnerabilidad y pobreza entre las cuales siempre se encuentran aquellas con discapacidad. Pero por otro lado la situación fiscal de Haití no parece tener mucho espacio para generar este tipo de programas.

1. Protección Social contributiva

a) Seguridad social

La seguridad social contributiva es asumida por dos organismos: la Oficina Nacional para el Seguro de la Vejez (ONA) para los trabajadores del sector privado, y la Dirección de Pensión Civil (DPC) del Ministerio de Economía y Finanzas, para los funcionarios del sector público (Lamaute-Brisson, 2013).

La ONA asegura el sistema de pensiones por vejez e invalidez, a los empleados privados, que laboren en establecimientos comerciales, industriales o agrícolas, que tengan 55 años de edad, que hayan contribuido con 240 aportes³⁸, o que sufran alguna discapacidad de tipo físico o mental. Contempla dos modalidades de afiliación: obligatoria y voluntaria. A la muerte del pensionado, sus dependientes tienen derecho a recibir una parte de las prestaciones. Al interior de la ONA, en marzo de 1976 se creó la Commission d'Invalidité, que definió la incapacidad total para el trabajo.

La Pensión Civil, que corresponde a los ex funcionarios públicos y militares retirados, se cobra tras haber cumplido 55 años de edad, 25 años de servicio y haber cotizado en la administración pública. Cubre seguro de vida, accidentes que incluye la pérdida de miembros, seguro de salud y accidentes y, seguro de maternidad.

b) Salud

La Oficina de Seguro para Accidentes Laborales, Enfermedad y Maternidad (OFATMA), se encarga de proveer servicios de salud en caso de accidentes de trabajo, maternidad, vejez, invalidez y discapacidad, para empleados del sector público (funcionarios públicos, empleados temporales y pensionados del Estado) y privado. También gestiona programas de servicios de salud, destinados a las víctimas del terremoto y a personas con discapacidad.

Los servicios de salud para empleados públicos fueron administrados desde 1991 hasta octubre de 2014 por la empresa privada *Groupe Santé Plus*, contratada por el MEF; que tuvo a su cargo de la gestión técnica y administrativa del programa de seguro de salud *Auto-Assurance*. (Dorsainvil, 2015).

Actualmente la OFATMA brinda servicios en caso de accidente laboral, enfermedad, maternidad y gastos funerarios, a los empleados contractuales del sector público y sus dependientes directos (esposo o pareja de hecho menores de 70 años, hijos desde 14 días de nacido, menores de 19 años de edad) mediante la afiliación voluntaria. Se incluye también una pensión en caso de pérdida de un miembro (Haití Libre, 2015).

A diferencia de los empleados públicos, los empleados privados no están cubiertos en caso de pérdida de miembros. Tienen cobertura por atención médica general y de emergencia, intervenciones quirúrgicas, hospitalización y seguro dental (Dorsainvil, 2015).

En tal sentido únicamente un selecto grupo de personas con discapacidad cuentan con seguridad social, sea como resultado de un accidente de trabajo, sea porque consiguieron ingresar al mercado laboral y contratar un seguro. Pero el grueso de las personas con discapacidad, aquellos que nacieron con la discapacidad o que la adquirieron antes de ingresar al mercado laboral no cuentan con ninguna protección en seguridad social en salud o pensiones. No logran su autonomía y siempre serán carga de algún miembro de la familia, en el mejor de los casos.

³⁸ Los aportes varían de acuerdo al tipo de afiliación, si es obligatoria, el empleado paga entre el 6 y 12% del salario, dependiendo del aporte del empleador; si es voluntaria, el beneficiario debe asumir la aportación en su totalidad, es decir el 12% de su salario. El Estado no contribuye.

2. Protección Social no contributiva

Las transferencias directas del Sistema Nacional de Asistencia Social para personas con discapacidad, se realizan a través de dos organismos: la Caja de Asistencia Social (CAS), dependiente del MAST y el Fondo de Asistencia Económica y Social (FAES) dirigido por el MEF.

La CAS tiene una importante participación en el programa de protección social, desde su creación en 1996. A través de ella se entregan ayudas sociales personalizadas, subsidios a adultos mayores, huérfanos y personas con discapacidad; asistencia médica (consultas, farmacias); subvenciones a hospicios y asilos (Dorsainvil, 2015). Según la rendición de cuentas del año 2013 presentada por el Director de la Caja al MAST, en comunicado de prensa, la CAS “prestó servicios a más de 20 000 beneficiarios localizados por todo el país. Un tercio de éstos lo constituyen las personas con discapacidad, los adultos mayores y huérfanos quienes recibieron un subsidio mensual de 1000 gourdes (19 USD). Otro tercio se compone de jóvenes generalmente en dificultad, mujeres solas y solicitantes de ayudas diversas que reciben una subvención puntual” (Louis, 2014).

El FAES tiene la responsabilidad operacional de la iniciativa gubernamental *Ede Pèp*, que agrupa 15 proyectos de asistencia social enfocados a diferentes públicos, centrándose en las personas de bajos recursos, en situación de extrema pobreza. Se articula en tres ejes estratégicos: Asistencia social, capital humano e, inclusión económica. Dicha iniciativa incluye el Programa de Asistencia Social “*Kore moun andikape*” lanzado en junio de 2013, que brinda atención a las personas con discapacidad y busca atender a 25.000 personas con discapacidad. El Programa consiste en una subvención en beneficio de las personas con discapacidad, administrada por BSEIPH, la Caja de Asistencia Social (CAS) y, el Fondo de Asistencia Económica y Social (FAES). Dicha subvención es una transferencia monetaria condicionada, de cuatrocientas gourdes (7,27 USD)³⁹ a personas en situación de extrema pobreza, que debido a su discapacidad no pueden insertarse en el mercado laboral. Se estima que hay 1400 inscritas en el programa. La transferencia es entregada bimensualmente durante un año, con lo cual su impacto sobre el nivel de vida es claramente muy escaso.

Este programa tiene como objetivos:

- Aumentar los recursos financieros de las personas con movilidad reducida y mejorar sus condiciones de vida.
- Apoyar a su autonomía, permitiéndoles aportar económicamente a los hogares en los que viven.
- Informar a esta comunidad sobre los diferentes servicios médicos y paramédicos existentes a fin de mejorar su acceso a los cuidados de salud.

Condiciones de acceso (FAES, 2014):

- Tener entre 18 y 65 años de edad.
- Vivir en una casa y no en un centro para personas con discapacidad.
- Tener una persona “de confianza”.
- Tener una discapacidad que lo imposibilite para trabajar.
- Vivir en condiciones de extrema pobreza.
- Poseer un documento de identidad nacional.
- No ser beneficiario de una pensión por incapacidad.

³⁹ 1 gourde haitiana equivale a 0.02 dólares americanos. El cambio se realiza a 16 de julio de 2015.

Es preocupante como se excluyen a los adultos mayores los cuales siempre presentan mayores niveles de discapacidad que otros rangos etéreos.

Lamaute-Brisson (Lamaute-Brisson, 2015) señala que la condición más difícil de satisfacer para acceder a esta prestación es la obtención del documento de identidad nacional, debido a la demora de la entrega de la misma por parte de la Oficina Nacional de Identificación (ONI).

G. Vivienda

El terremoto de 2010 dejó sin vivienda a cerca de 1'300.000 personas (Gouvernement de la République d'Haïti, 2010b), quienes fueron trasladados a refugios temporales. Cinco años después, Harry Adam, quien preside la Unidad de Construcción de Viviendas y Edificios Públicos (UCLBP por sus siglas en francés *l'Unité de Construction de Logements et de Bâtiments Publics*), manifiesta que quedan cerca de 70.000 personas sin vivienda (Caroit, 2015), quienes seguirían viviendo en los campamentos improvisados que sirvieron tras el sismo. Cariot, menciona que menos del 20% de los soluciones habitacionales puestas en marcha, podían ser consideradas durables a largo plazo y hoy se encuentran en muy malas condiciones.

Amnistía Internacional (Amnistía Internacional, 2015), señala que: “La falta de vivienda asequible en Haití reforzó el ciclo de pobreza que afectaba a las personas que vivían en los campamentos de desplazados internos, específicamente a aquellos que ya estaban en riesgo de discriminación, como las mujeres encargadas de los hogares o las personas con discapacidad.”

En agosto de 2014, el Gobierno presentó la Política Nacional de Vivienda y Habitat (UCLBP, 2013), la cual busca resolver el problema habitacional, mediante la estimulación y diversificación del sector inmobiliario del país. El tema de la discapacidad está presente al establecer el uso de normas técnicas para alcanzar la accesibilidad universal y se busca dar prioridad a las personas con discapacidad en la asignación de viviendas sociales.

Las principales instituciones encargadas de este sector son:

- Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo (MAST).
- Unidad de Construcción de Viviendas y Edificios Públicos (UCLBP).
- Empresa Pública de Producción de Vivienda Social (EPPLS).
- Oficina de Seguro para la Vejez (ONA).

El MAST junto a otras carteras del Estado, instituciones públicas y del sector privado, están a cargo de ejecutar la Política Nacional de Vivienda y el Hábitat (PNLH por sus siglas en francés). Este fue elaborado por la UCLBP y su ejecución constituye una prioridad para el Gobierno actual, a fin de dar continuidad al Plan Estratégico de Reconstrucción del país, y brindar soluciones habitacionales duraderas. De igual manera, el Ministerio, a través de la Empresa Pública de Producción de Vivienda Social (EPPLS)⁴⁰, se encarga de diversificar los programas de vivienda para atender a diferentes categorías de la población, incluyendo a las personas con discapacidad.

La Empresa Pública de Promoción de Viviendas Sociales *Entreprise Publique de Promotion de Logements Sociaux* (EPPLS), la Unidad de Construcción de Vivienda y Edificios Públicos (UCLBP) y la Oficina de Seguro para la Vejez (ONA), coordinan programas de acceso y provisión de viviendas a capas medias de la sociedad, bajo los lineamientos de la PNLH. Sin embargo no existe un programa especial que facilite el acceso a una vivienda digna a las personas con discapacidad.

⁴⁰ Creada mediante Ley Orgánica del Ministerio de Asuntos Sociales de 24 de noviembre de 1983.

El derecho a la vivienda se menciona tanto en el artículo 22 de la Constitución de 1987⁴¹, como en la Ley de Integración, que en su articulado 21, establece que las personas con discapacidad tendrán derecho a acceder a las Viviendas Sociales *Logements Sociaux*, siendo responsabilidad del BSEIPH y la Empresa Pública de Promoción de Viviendas, establecer la cuota mínima de viviendas destinadas a las PcD.

La ley reconoce el derecho a una vivienda digna, a la que se tiene acceso mediante la propiedad o el arriendo. En el caso del arriendo, como se mencionó en el apartado de accesibilidad, es obligación del arrendatario adecuar la vivienda para personas con discapacidad. Sin embargo el Estado no asume la responsabilidad de proporcionar a cada ciudadano una vivienda, aunque haya ratificado el Pacto Internacional relativo a los derechos económicos, sociales y culturales. No hay duda de que Haití no tiene la capacidad de asegurar este derecho. De todas formas ha desarrollado programas de soluciones habitacionales, para aliviar la crisis habitacional, que se profundizó tras el sismo de 2010.

La oferta de viviendas se presenta bajo tres formas: Vivienda en zonas residenciales; viviendas reagrupadas, en zonas de extensión y; apartamentos en inmuebles colectivos.

El acceso a las Viviendas Sociales *Logements Sociaux*, depende de las condiciones establecidas por cada institución gestora (EPPLS, UCLBP, FAES, etc). Chery (comunicación personal, 2 de julio de 2015) funcionario del BSEIPH, manifiesta que en el proyecto habitacional Village Lumane Casimir en Puerto Príncipe, por ejemplo, se acogieron a cerca de 50 familias que conviven con un familiar con discapacidad.

H. Derechos políticos

El BSEIPH maneja el tema de inclusión de las personas con discapacidad, a fin de garantizar su participación política. El artículo 6 de la Ley de Integración, garantiza el acceso para el ejercicio de los derechos políticos. Pero no existe evidencia del nivel de cumplimiento de esta norma.

La Constitución, reconoce el derecho a la participación como un derecho fundamental de todo ciudadano. Por lo cual los actores concernientes deben vigilar que las personas sordo-mudas, aquellas que tengan alguna deficiencia intelectual, física o motriz, con problemas de visión, puedan tomar parte en los procesos de toma de decisiones de la reconstrucción de esferas sociales en condiciones de igualdad y seguridad, facilitando su interacción con la sociedad por todo medio existente y posible. Esta es una norma presente en prácticamente todos los países de la región pero que desafortunadamente en la práctica su cumplimiento es escaso.

El Consejo Electoral Provisional (CEP), vigila el correcto funcionamiento de los procesos electorales que se efectúan en Haití. Respecto a discapacidad, trabaja con BESIPH para conseguir una mayor participación de las personas con discapacidad en el proceso electoral, mediante campañas de sensibilización⁴². Se promueve el uso el voto electrónico, a través del teléfono móvil o mesas electorales especiales, medidas recientemente implementadas en el Decreto Electoral⁴³ de 2 de marzo de 2015.

La Oficina Nacional de Identificación, *Office National d'Identification* (ONI), se encarga a su vez de extender a los ciudadanos, su documento de identificación, para que puedan sufragar.

⁴¹ Art. 22.- El Estado reconoce el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna, educación, alimentación y a la seguridad social.

⁴² Para mayor información, consultar artículo completo en Haití Libre, 06 de abril de 2015 [en línea]: <http://www.haitilibre.com/article-13549-haiti-elections-accessibilite-et-participation-aux-scrutins-des-personnes-a-besoins-speciaux.html>.

⁴³ Decreto electoral, disponible: <http://www.haitilibre.com/docs/decretoelectoral2015.pdf>.

La participación de las PcD en elecciones está claramente establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley de Integración, que determinan que el Consejo Electoral es el encargado de vigilar el uso de equipos y materiales electorales apropiados para las personas con discapacidad. Se asegura que éstas sufraguen sin sufrir intimidación y se autoriza que sean acompañados por una persona de su confianza. Su voto es secreto.

Por otra parte, el Decreto electoral de 2 de marzo de 2015, contempla la organización de los procesos electorales estipulando, en lo referente a la discapacidad, la prohibición de impedir al voto a las personas con discapacidad física. Únicamente aquellos con incapacidad mental, médicamente certificada, no tienen derecho a participar de los procesos electorales. Se establece también, el uso del lenguaje de señas y braille para la comunicación con las personas con discapacidad auditiva o visual. Igualmente define que cualquier votante con una discapacidad física puede ser acompañado por una persona de su elección para votar. Facilidades similares serán previstas también para las mujeres embarazadas, los ancianos y cualquier otra persona considerada vulnerable. Se compromete además al Consejo Electoral Provisional para adoptar todas las medidas necesarias para facilitar el ejercicio del sufragio a estos votantes, incluyendo el beneficio de prioridad.

Sin embargo y como en muchos de los casos de derechos que se han mencionado, la Ley no establece ningún tipo de sanción penal en caso de violación del ejercicio de los derechos políticos de las personas con discapacidad. La violación de tal derecho podría caer en la responsabilidad civil, si la persona perjudicada estableciera la existencia de un perjuicio moral o material ocasionado por el impedimento.

I. Vida sexual y reproductiva

Este es un tema central dentro de las preocupaciones del respeto de sus derechos por parte de las personas con discapacidad. En el artículo 9 de la Ley de Integración, está formalmente prohibido imponer a las mujeres con discapacidad el uso de cualquier método anticonceptivo sobre la base de prejuicios fundados en la discapacidad. No existe una referencia expresa para los hombres en esta ley, tampoco se ha promulgado una ley que regule la procreación médicamente asistida.

IV. Conclusiones

En Haití, como en buena parte de los países de la región, existe legislación específica que define los derechos de las personas con discapacidad en múltiples aspectos de la vida; sin embargo existen pocos sistemas eficientes de seguimiento, para asegurar el cumplimiento de la Ley y el goce de estos derechos; menos desarrollado está el sistema sancionatorio en caso de incumplimiento en materia de discapacidades.

Dadas las condiciones económicas y fiscales de Haití, son varios los temas que parecen muy difíciles de lograr en la práctica. Por ejemplo, la accesibilidad real, incluso la que supone menos complejidad, como es la accesibilidad física, enfrenta grandes problemas de infraestructura y recursos para lograrla.

En el ámbito educativo, alcanzar una verdadera educación inclusiva es casi un sueño. El país enfrenta enormes vacíos y limitaciones para asegurar la cobertura de educación incluso para los estudiantes que no presentan ninguna discapacidad, por lo mismo, lograr una educación que asegure el ingreso, y sobre todo la educación de calidad para estudiantes con discapacidad es muy complejo.

En el ámbito laboral, se ha implementado el sistema de cuotas para asegurar la inclusión laboral de las personas con discapacidad, no obstante no existe un sistema de seguimiento, a pesar de haberse establecido sanciones en caso de incumplimiento.

Los pilares solidarios de la seguridad social, si bien existen son muy limitados. Como se ha explicado, el subsidio que recibe una persona con discapacidad llega tan solo a cerca de 30 dólares al año, cantidad que los mantiene en niveles de pobreza y les impide la autonomía. Además no cubre a personas de más de 65 años, con lo cual quedan excluidos todos los adultos mayores.

La cobertura de salud es prácticamente inexistente si no se es empleado público o privado o jubilado del sistema de pensiones. Y es claro que buena parte de las personas con discapacidad, a menos que hayan adquirido su condición, después de pasar por el mundo laboral formal, no han logrado un trabajo, mucho menos formal que les asegure esta cobertura. Recordemos que en Haití más del 60% del empleo es en el sector informal muchos de estos como vendedores ambulantes que no logran ingresos para salir de la pobreza.

Si bien Haití dista de haber alcanzado un sistema integral de inclusión y protección para las personas con discapacidad, es innegable que de manera progresiva se ha incorporado en ciertas políticas sectoriales el tema de la discapacidad. No obstante es necesario fortalecer las medidas ya establecidas.

Bibliografía

- Adelman, M.A. y P. Holland (2015), “Increasing access by waiving tuition: evidence from Haiti”.
- Amnistía Internacional (2015), “Haiti: 15 minutos para marcharse: negación del derecho a una vivienda adecuada en Haïti tras del terremoto”.
- Banque Mondiale (2015), “Haïti”.
- Blanchet, K y M Tataryn (2012), “L’aide aux personnes handicapées en Haïti”, *Humanitaire*, No. 32.
- Bureau du Secrétaire d’Etat à l’Intégration des Personnes Handicapées (2015), “Le BSEIPH dresse un bilan positif pour l’exercice 2013-2014”.
- Bureau International du Travail (2010), “La promotion du travail décent dans la reconstruction et le développement d’Haïti après le tremblement de terre de 2010”.
- Caroit, J. (2015), “A Haïti, cinq ans après le séisme, l’impossible reconstruction”, *Le Monde*, 12 de enero.
- CEPAL (2014), “Informe Regional sobre Medición de la Discapacidad en América Latina: Una mirada a los procedimientos de medición de la discapacidad en América Latina y el Caribe”.
- Christian Blind Mission (2010), “Haiti Earthquake”.
- Conseil National pour la Réhabilitation des Personnes Handicapées, Ministère des Affaires Sociales et du Travail y Programme des Nations Unies pour le Développement (2005), “Vers l’élaboration d’une stratégie national pour l’intégration des personnes à besoins spéciaux”.
- Consejo de Seguridad, Naciones Unidas (2010a), “Resolución 1908 (2010)”.
- _____ (2010b), “Resolución 1927”.
- Dorsainvil, D. (2015), “Évaluation du financement public de la politique de protection sociale”.
- Federación Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (2015), “Impact des obstacles réglementaires à la fourniture d’abris d’urgence et de transition après une catastrophe. Rapport de cas d’étude d’Haïti”.
- Gouvernement de la République d’Haïti (2014a), “Rapport initial de la République d’Haïti au Comité des droits des personnes handicapées”.
- _____ (2014b), “Rapport initial de la République d’Haïti au Comité des droits des personnes handicapées”.
- _____ (2014c), “Les programmes d’inclusion sociale et de lutte contre la pauvreté extrême du Gouvernement Martelly-Lamothe”.
- _____ (2012a), “Plan Stratégique pour le Développement”.
- _____ (2012b), “Loi Haïtienne sur l’Intégration des Personnes Handicapées”.
- _____ (2012c), “Code National du Bâtiment d’Haïti”.
- _____ (2010a), “Plan de Acción para la Recuperación y el Desarrollo de Haïti”.
- _____ (2010b), “Plan d’action pour le relèvement et le développement d’Haïti : Les grands chantiers pour l’avenir”.

- Groupe de travail sur l'éducation et la formation y Ministère de l'Éducation et de la Formation Professionnelle (2011), "Vers la Refondation du Système Éducatif Haïtien. Plan Opérationnel 2010-2015, Draft des Recommandations du Groupe de travail sur l'éducation et la formation".
- Haïti Libre (2015), "Haïti : Santé, bilan du programme d'auto assurance de l'Oftama".
- HaïtiPress Network (2013), "Haïti : Personnes handicapées intégration un système qui handicape".
- Handicap International (2014), "Special Report: four Years After the Haiti Earthquake".
- Heine, J. y J. Verlin (2014), "Modes de gouvernement en Haïti après le séisme de 2010", *Cahiers des Amériques latines*, No. 75, septembre.
- HI (2014), "Special Report: four Years After the Haiti Earthquake".
- Institute Haïtien de Statistique et d'Informatique (2003), "Recensement General de la Population et de l'Habitat".
- Institut Haïtien de Statistique et d'Informatique (2015), "Estimation et projection de la population totale urbaine et rurale et économiquement active".
- International Building Council (2009), "International Building Code".
- Lamaute-Brisson, Nathalie (2015), "Protection et promotion sociales en Haïti: La stratégie nationale d'assistance sociale (SNAS/EDE PEP), enjeux stratégiques et institutionnels".
- _____ (2013), "Sistemas de Protección Social en América Latina y el Caribe: Haïti".
- London School of Hygiene and Tropical Medicine, Handicap International y Centro Internacional por Discapacidad Visual (2012), "La représentation et l'évaluation du handicap en Haïti".
- Louis, Lédor (2014), *Le directeur de la CAS dresse son bilan*.
- MINUSTAH (2013a), "La protection des droits humains en Haïti Janvier - Mars 2013".
- _____ (2013b), "Rapport semestriel sur la situation des droits de l'homme en Haïti : Janvier - Juin 2013".
- MSPP (2013a), "Plan Directeur de Santé 2012-2022, La lutte contre les maladies non transmissibles".
- _____ (2013b), "Plan stratégique national pour la santé intégrale de l'enfant en Haïti 2014-2019".
- _____ (2009), "Politique National de Santé".
- Mulet, Edmond (2012), "Haïti y la Minustah a 2 Años del Terremoto", *Foreign Affaires Latinoamerica*, vol. 12, No. 1.
- OIT (2010), "La promotion du travail décent dans la reconstruction et le développement d'Haïti après le tremblement de terre de 2010".
- OMS y Banco Mundial (2012), "World report on disability".
- Pean, Michel A (2011), "Haïti: un modèle d'exclusion, un échantillon de lutte pour l'inclusion des Personnes Handicapées dans le Tiers Monde".
- Phillips, Cassandre (2011), "Aller vers le "cocobai": La reconstruction et les personnes handicapées en Haïti", *Cahier de politique*, enero.
- Romain (2012), "Le Comité National de Prévention de la Cécité".
- Secrétairerie d'État à l'Intégration des Personnes Handicapées (2010), "Plan National en matière de handicap".
- Société Civile du Département du Sud, Centre de Formation en Education Spécialisée y Groupement des Jeunes pour l'Equilibre Sociale (2013), "Rapport alternatif sur les droits des personnes handicapées Haïti".
- UCLBP (2013), "Politique Nationale du Logement et de l'Habitat (PNLH)".
- UNDESA (2013), "World Population 2012".
- UNICEF (2015), "Les Défis".
- World Banck (2010), "Haiti earthquake PDNA (Post-Disaster Needs Assessment)".

Acrónimos:

- BSEIPH: Bureau du Secrétaire d'État à l'intégration des personnes handicapées.
- CAS: Caja de Asistencia Social.
- CONARHAN: Conseil National pour la Réhabilitation des Personnes Handicapées
- HI: Handicap International
- MAST: Ministerio de Asuntos Sociales y el Trabajo
- MSPP: Ministerio de Salud Pública y la Población
- MENFD: Ministerio de Educación Nacional y Formación Profesional
- PcD: Personas con discapacidad.

DOCUMENTOS
DE PROYECTO

DOCUMENTOS
DE PROYECTO



Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC)
www.cepal.org